



**BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL ÁMBITO DE CULTURA, PERSONAS MAYORES, INFANCIA Y JUVENTUD, FEMINISMO Y LGTBI, PROMOCIÓN DE LA SALUD, JUSTICIA GLOBAL Y DERECHOS CIVILES, DEPORTES Y EDUCACIÓN. EXP: SBV1202600001**

**1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por los diferentes ámbitos establecidos en el punto **A** de los anexos.

1.1 Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a lo establecido en los puntos A1 de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

1.2 No serán objeto de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean los que constan en los puntos A2 de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

**2. Finalidad de las subvenciones**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones deberán fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad las que se recogen en los puntos **B** de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

**3. Carácter de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas convocatorias tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

**4. Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados en el plazo establecido en los puntos **C** de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

**5. Requisitos generales de las entidades beneficiarias**

Los requisitos generales de las entidades beneficiarias que entreguen la solicitud de subvención se especificarán en los puntos **D** de cada uno de los anexos de los respectivos ámbitos.



## **6. Documentación a aportar**

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación recogida en los puntos **E** de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

## **7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Las entidades sólo podrán presentar un único proyecto por cada ámbito de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes de todos los ámbitos, a excepción de las subvenciones genéricas a entidades deportivas, fomento del deporte, ascensos, aniversarios y ayudas para deportes de élite, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será de 20 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, en el Diario Oficial (BOPB), Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el caso de que las publicaciones salieran en diferentes fechas, los 20 días empezarán a contar desde la última publicación. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo finalizará al día siguiente hábil.

En cuanto a las subvenciones genéricas a entidades deportivas, fomento del deporte, ascensos, aniversarios y ayudas para deportes de élite, el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será del 25 de mayo al 5 junio del año de la convocatoria. En el caso de que el último día fuera inhábil, el plazo finalizará al día siguiente hábil. En el caso de los actos puntuales y deportes singulares, el plazo finalizará el 1 de diciembre o primer día hábil siguiente, en caso de que éste fuera inhábil.

El lugar de presentación de todas las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. Para cualquier consulta o aclaración se podrán dirigir al SIAE (Servicio Integral de Atención Empresa) situado en la calle de Mossèn Jacint Verdaguer, 105, presencialmente con cita previa, que se podrá solicitar:

- Por teléfono: 93 656 19 99
- Web municipal: [www.svh.cat](http://www.svh.cat)

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en los siguientes sitios web:

<https://svh.cat/ajuntament/informacio-economica/subvencions-i->



[ayudas/convocatorias-de-subsunciones-y-ayudas/convocatorias-de-subsunciones-y-ayudas-2026/](#)

Dispone del servicio de asistencia SIAC 360º para la tramitación electrónica a la ciudadanía/empresas/entidades a través del número de teléfono 93 656 18 18, en horario de atención de 8h a 20h.

En caso de llamar fuera de este horario, el servicio SIAC 360º dispone de la funcionalidad "Truca'm" que consiste en enviar un formulario con los datos de la persona/empresa/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

Toda la documentación deberá presentarse en el registro electrónico municipal en formato PDF, y a ser posible en un único documento, teniendo la cuenta las limitaciones del peso de los documentos que se indican en la ventana de aportación de documentación. Como norma general, un máximo de 10MB.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

**8.- Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria.**

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. En caso de que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, indicado anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones contra las mismas.

En caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias quedará suspendido hasta la fecha de publicación en el BOPB, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. En el supuesto de que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en tiempo y forma y no comportarán suspensión de la convocatoria.

**9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea subsanada la carencia dentro de



este plazo se la entenderá desistido de la solicitud.

#### **10. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

#### **11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria y que se encuentran concretados en los puntos **F** de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

#### **12. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El importe que se destinará a cada ámbito será el anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar: actividades de carácter social y cultural; fomento y difusión de actividades de las personas mayores; fomento de actividades de entidades infantil y juveniles que llevan a cabo actividades de educación en el tiempo libre; difusión e impulso de la igualdad de oportunidades y la sensibilización de la ciudadanía en coeducación, violencia machista, LGTBI, etc.; difusión e impulso de la Promoción de la Salud; difusión de actividades en el ámbito de la Justicia Global, la Educación para una Ciudadanía Global, la Cooperación Internacional, la Interculturalidad y la promoción y aterrizaje de los ODS en el municipio de Sant Vicenç dels Horts; actividades de fomento del deporte; actividades y programas educativos, y por último ayudas a estudios postobligatorios.

Todas estas subvenciones se encuentran integradas en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal en fecha 21 de diciembre de 2023. Este Plan ha sufrido una última modificación que fue aprobada en el Pleno Municipal del 17 de julio de 2025.

La cuantía total de las subvenciones para el año 2026, es de 325.355,00€, desglosada según los ámbitos detallados a continuación:

| <b>Partida</b>   | <b>Ámbito</b>                                   | <b>Importe</b> |
|------------------|---|----------------|
| 26 420 334 48100 | Subvenciones entidades culturales               | 79.500,00€     |
| 26 402 231 48100 | Subvenciones entidades personas mayores         | 40.000,00€     |
| 26 411 924 48100 | Subvenciones entidades juveniles                | 27.000,00€     |
| 26 401 231 48100 | Subvenciones entidades mujeres                  | 14.000,00€     |
| 26 230 311 48100 | Subvenciones entidades salud                    | 9.000,00€      |
| 26 232 231 48100 | Subvenciones justicia global y derechos civiles | 22.155,00€     |
| 26 410 341 48100 | Subvenciones entidades deportivas               | 101.700,00€    |



|                  |   |            |
|------------------|---|------------|
| 26 410 341 48002 | Subvenciones deportes singulares        | 4.000,00€  |
| 26 421 325 48101 | Subvenciones AMPAS                      | 16.000,00€ |
| 26 421 324 48001 | Subvenciones post obligatoria entidades | 12.000,00€ |

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a cada una de las consignaciones presupuestarias, de cada uno de los ámbitos objeto de subvención.

### **13. Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía de la subvención otorgada en cada uno de los ámbitos objeto de subvención se encuentra recogido en los puntos **G** de cada uno de los anexos adjuntos a estas bases, se fijará en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados.

### **14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el siguiente:

|  |   |
|--|---|
| En el ámbito de cultura                                    | Departamento de cultura                             |
| En el ámbito de personas mayores                           | Departamento de personas mayores                    |
| En el ámbito de infancia y juventud                        | Departamento de infancia y juventud                 |
| En el ámbito de feminismo y LGTBI                          | Departamento de feminismo y LGTBI                   |
| En el ámbito de Salud                                      | Departamento de salud pública                       |
| En el ámbito de la Justicia Global y los Derechos Civiles. | Departamento de Justicia Global y Derechos Civiles. |
| En el ámbito de deportes                                   | Departamento de deportes                            |
| En el ámbito de educación                                  | Departamento de educación                           |

La propuesta de concesión provisional y definitiva de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por los tres miembros de la Corporación que se detallan en el punto **H** de cada uno de los anexos. La sustitución de alguno de sus miembros se llevará a cabo por resolución de la alcaldía.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

### **15. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes



presentadas dentro del plazo establecido y se formulará propuesta provisional, en un único acto siempre que sea posible o en varios en función de la disponibilidad de la información necesaria para hacer la valoración correspondiente.

La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seu-electronica/tauler-danuncis>) y debe contener la lista de las entidades o personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones; la lista de personas solicitantes que se propone desestimar (con indicación de los motivos de desestimación), y, si las hay, las que hayan obtenido la valoración mínima pero se les deniegue la subvención por falta de crédito, en una lista debidamente ordenada en función de la valoración obtenida. Se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus intereses.

En caso de que el importe que se propone otorgar en la propuesta provisional sea inferior al que se solicita, las entidades o personas solicitantes propuestas como beneficiarias pueden presentar, en el plazo máximo de diez días hábiles, la memoria con la reformulación del proyecto, y adaptar el presupuesto solicitado al importe otorgado. La reformulación puede suponer una minoración máxima del coste del proyecto por la diferencia entre el importe solicitado y el importe que se propone otorgar.

En todo caso, la reformulación del proyecto presentado debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial del proyecto que pueda afectar a la valoración que se haya hecho.

En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento definitivo de la subvención conlleva aceptar la reformulación, previa validación de la Comisión de Valoración.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas en la propuesta provisional, el órgano responsable de la tramitación e instrucción formulará propuesta de concesión definitiva de las subvenciones, expresando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seu-electronica/tauler-danuncis>), otorgando un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean ningún derecho en favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta ante el ayuntamiento, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

## **16. Aceptación de la subvención y resolución definitiva**

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.



Una vez finalizado el plazo anterior, la propuesta definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, siempre atendiendo al sistema de delegaciones de competencias de la alcaldía en este órgano, para su resolución, que será notificada a las personas beneficiarias. Ello sin perjuicio de las avocaciones de competencia que la alcaldía pueda acordar en cualquier momento.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios a los efectos de poder formular los recursos que se estime pertinentes, sin perjuicio de la resolución expresa que recaiga en un momento posterior.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **17. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como la justificación de la subvención de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b. Las entidades preceptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 24, deberán dirigir una solicitud al Departamento que corresponda según cada convocatoria, presentándola en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.
- c. Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por cada uno de los Departamentos responsables en cada uno de los ámbitos objeto de la convocatoria.



- d. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- f. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre varias partidas que lo integran.
- g. Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse durante un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.
- h. Si el gasto concreto es igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la solicitud de la subvención. Esta información deberá hacerse constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.
- i. Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- j. Designar a una persona interlocutora para cada uno de los ámbitos o proyectos presentados o subvención solicitada, y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados, de la actividad o programa subvencionable.
- k. Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- l. El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- m. La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni



a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.

- n. En caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en el que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas por las personas en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- o. La entidad, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, deberá declarar responsablemente que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- p. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
  - i. Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - ii. Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
  - iii. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado, en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

## **18. Gastos subvencionables**



Los gastos subvencionables de cada uno de los ámbitos se encuentran relacionados en los puntos I de cada uno de los anexos adjuntos a estas bases.

### **19. Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los gastos de cada uno de los ámbitos relacionados en los puntos J de sus respectivos anexos.

### **20. Forma de pago**

Para cada uno de los ámbitos, la forma de pago será la establecida en los puntos K de los anexos adjuntos a estas bases, que regulan sus especificaciones.

### **21. Plazo y forma de justificación**

El plazo y forma de justificación de las subvenciones de cada uno de los ámbitos se encuentran relacionados en su respectivo anexo y en concreto en los puntos L.

Toda la documentación deberá presentarse en el registro electrónico municipal en formato PDF, y a ser posible en un único documento, teniendo en cuenta las limitaciones del peso de los documentos que se indican en la ventana de aportación de documentación. Como norma general, un máximo de 10MB.

### **22. Incidencias en la justificación**

#### a) Falta de justificación.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el caso de que se hubiera adelantado su pago.

#### b) Deficiencias en la justificación.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

### **23. Medidas de garantía**

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la



de sus beneficiarios en base al artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

#### Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, siempre y cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.

#### **24. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

No serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o de la actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **25. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Con el fin de asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal.

En el caso de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará en el BOPB la citada resolución definitiva.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



## **26. Causas de reintegro**

Quando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada al reintegro la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **27. Obligados al reintegro**

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adopten los acuerdos que hagan posible el incumplimiento o consientan los de quienes de ellos dependan.

También serán responsables aquellos que fueron administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada, aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

## **28. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

## **29. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última



modificaci3n de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de r3gimen jur3dico y de procedimiento de las administraciones p3blicas de Catalu1a, y dem3s legislaci3n concordante.

### **30. Protecci3n de datos de car3cter personal**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley org3nica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protecci3n de Datos Personales y garant3a de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protecci3n de las personas f3sicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulaci3n de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley org3nica 3/2018, se informa a los solicitantes que los datos facilitados ser3n incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad 3nica y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de conces3n de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protecci3n de datos establece.

Asimismo, se informa a las entidades solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificaci3n, supresi3n, portabilidad, limitaci3n u oposici3n al tratamiento mediante comunicaci3n escrita dirigida a:

|  |                        |
|--|------------------------|
| Departamento de cultura                            | cultura@svh.cat        |
| Departamento de personas mayores                   | gentgran@svh.cat       |
| Departamento de infancia y juventud                | joventut@svh.cat       |
| Departamento de educaci3n                          | ensenyament@svh.cat    |
| Departamento de Feminismo y LGTBI                  | igualtat@svh.cat       |
| Departamento de salud                              | salut@svh.cat          |
| Departamento de deportes                           | esports@svh.cat        |
| Departamento de Justicia Global y Derechos Civiles | justiciaglobal@svh.cat |

Adem3s, si consider3is que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, ten3is derecho a presentar una reclamaci3n ante [la Autoridad Catalana de Protecci3n de Datos](#).

### **31. Vigencia de las presentes bases**

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificaci3n no sustancial de las mismas, los art3culos no modificados quedar3n vigentes.



**Actividades de dinamización cultural a realizar en el municipio de Sant Vicenç dels Horts durante el año 2026, organizadas por las entidades culturales sin finalidad de lucro.**

**A) Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Cultura destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y difusión de las actividades de carácter cultural a realizar en el municipio Sant Vicenç dels Horts y que se llevarán a cabo durante el año. en que se realiza la convocatoria.

**A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:**

- Actividades culturales de interés general público y social organizadas en coordinación con el Departamento de Cultura.
- Actividades desarrolladas a voluntad de la entidad en el marco de una Fiesta Popular (Cabalgata, Semana Santa, Fiesta Mayor, San Juan, San Jorge, 11 de Septiembre...), siempre que sean de interés público y en coordinación con el Departamento de Cultura.
- Participación en encuentros o encuentros supramunicipales por interés general, público y social de la actividad y en coordinación con el Departamento de Cultura.
- Actividades puntuales de carácter interno pero abiertas al público en general y con incidencia en la población (celebraciones de aniversarios de entidades, actividades consideradas extraordinarias de las entidades...), siempre que se consideren de interés general, público y social.
- Actividades que sean de carácter interno de la entidad y de desarrollo habitual, conformando su razón de ser como entidad sin ánimo de lucro.

**A2) No serán objeto de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean:**

- Bebidas alcohólicas.
- Actividades relacionadas con la explotación de servicios (bares, comidas/cenas con o sin retribución...).
- Salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de convocatoria.

**B) Finalidad de las subvenciones**

El fomento, difusión e impulso de actividades y programas culturales que complementen y/o suplan la competencia municipal. Deben tener la finalidad de mejorar la cohesión social de la ciudad, dinamizar la vida cultural, crear y promover tejido asociativo, y favorecer la cooperación entre el sector público y el



sector privado en Sant Vicenç dels Horts.

### **C) Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades y programas culturales desarrollados durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria de la subvención.

### **D) Requisitos de las entidades beneficiarias**

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones entidades, asociaciones y grupos de iniciativa social, sin ánimo de lucro, que llevan a cabo actividades que complementan la acción cultural del municipio (el 50% de sus asociados deben ser vecinos/as de Sant Vicenç dels Horts, y deben formar parte de la Junta Directiva en el mismo tanto por ciento) que deban realizar las actividades que fundamentan su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean asociaciones, entidades y grupos de iniciativa social sin ánimo de lucro y de carácter cultural, legalmente constituidas, con domicilio social en Sant Vicenç dels Horts y que así conste en sus estatutos.
- Estén inscritas en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña.
- Excepcionalmente y cuando la actividad desplegada tenga incidencia en Sant Vicenç dels Horts, podrá otorgarse subvención a entidades foráneas.
- El carácter cultural de las entidades deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.
- Presentar la documentación que se solicita.
- Cumplir los plazos de presentación de las solicitudes.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, ni con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- No recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo solicitado por el Ayuntamiento supere el total del coste del mismo.
- No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.
- Presentar la documentación justificativa que se solicita una vez finalizada la actividad, el programa o el proyecto.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

### **E) Documentación a aportar**

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación que acredite la



personalidad del beneficiario y solicitante siguiente:

E.1. Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

E.2. Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

**No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos E.1. y E.2., descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.**

E.3. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con modelo normalizado: Formulario 1.

E.4. Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado: Formulario 2.

E.5. Formulario 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concibiendo y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.



E.6. Formulario 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo

15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

### **F) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1º. Interés general de mantener el funcionamiento mínimo de la entidad, por trayectoria, relevancia del trabajo llevado a cabo y la tradición histórica de la misma, aunque no haya programado ninguna actividad durante el año de la convocatoria. (1 punto)
- 2º. Entidades y asociaciones de nueva creación, que llevan a cabo actividades que complementan la acción cultural del municipio, y presenten el programa correspondiente de actividades. (1 punto)
- 3º. Contribución a la dinamización de la vida cultural del municipio, grado de implicación y representatividad, número de asociados, así como el número de participantes en las actividades culturales que llevan a cabo, beneficiarios directos y agentes implicados en su desarrollo. (2 puntos)
- 4º. Capacidad operativa de gestión y ejecución de programas y actividades así como garantía de continuidad y capacidad de proyección de la entidad o asociación:
  - 4.1. Programación estable de interés público con más de cuatro actividades programadas a lo largo del año en el municipio, especificando motivación y objetivos a alcanzar (4 puntos)
  - 4.2. Grado de autofinanciación, con recursos propios a otros diferentes a la subvención municipal (3 puntos)
  - 4.3. Organización de encuentro o encuentro cultural local abierto con proyectos propios de interés público (4 puntos)
  - 4.4. Tradición de más de tres años de organización de actividad continuada (2 puntos)



4.5. Sección propia con ciclo cultural estable (5 puntos)

4.6. Proyecto de ámbito local y/o territorial con actividades fuera del municipio de interés público no restringido (2 puntos)

4.7. Formar parte de un proyecto de ámbito local y/o territorial con actividades fuera del municipio de interés público no restringido (2 puntos)

5º. Organización de encuentro festivo de carácter religioso cultural (2 puntos)

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

El IBI, la tasa de basuras y el impuesto del AMB, serán subvencionables al 100% al margen de los criterios de valoración. Lo podrán solicitar las entidades que tengan edificios en propiedad y/o en alquiler.

No podrán solicitar esta subvención las entidades que hayan firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de las bases mediante el cual perciban una subvención prevista nominativamente al presupuesto del año en curso.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, podrá establecer una puntuación mínima a alcanzar para tener derecho a la subvención.

### **G) Importe individualizado de las subvenciones**

La dotación económica por cada "punto" vendrá determinada por el número de solicitudes presentadas y las puntuaciones obtenidas. Se sumarán todos los puntos adjudicados y se dividirá por el importe total asignado a esta subvención (Ámbito: subvención entidades culturales) una vez se hayan descontados los IBI's, tasas de basura e impuesto del AMB, presentados y admitidos a la presente convocatoria, tal y como se describe en la siguiente fórmula:

$$\frac{[\%(\sum \text{puntos (criterios)entidad}/\sum \text{puntos totales entidad}] * [\text{importe total dotación de la subvención entidades culturas €}]}{}$$

El Ayuntamiento otorgará el 100% de los gastos derivados de las actividades, dado el interés cultural que las entidades beneficiarias aportan con las actividades objeto de subvención ya que estas entidades no disponen de suficientes medios económicos para hacer frente al 50% del gasto que según el artículo 123 del ROAS les correspondería afrontar.

Una vez adjudicadas las cantidades económicas, si queda un importe restante se distribuirá entre las entidades solicitantes siguiendo la misma fórmula aplicada en la distribución inicial.



Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

#### **H) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La comisión de evaluación estará formada por el jefe del departamento de Cultura y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas, el jefe del departamento de Educación y como persona sustituta un técnico/a del departamento de Educación, la técnica del departamento de Personas Mayores y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas.

#### **I) Gastos subvencionables**

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto cultural presentado.
- Todos aquellos gastos derivados de la actividad subvencionable.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc).
- También se considerarán gastos subvencionables los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.
- Gastos de IBI de entidades con equipamientos públicos de carácter privado, alquileres, mantenimiento de instalaciones y edificios, seguros, teléfono...
- Gastos por actividades ordinarias: (talleres, cursos, asambleas de vecinos/as, fiestas mayores de barrio, actividades de ocio, actos reivindicativos, charlas...)
- Gastos por la compra de material informático (ordenadores, impresoras, consumibles y otros periféricos).



- Únicamente se aceptarán gastos por actividades gastronómicas por un importe máximo del 20% del total de la subvención otorgada, a no ser que la actividad gastronómica sea el objeto de la subvención o estén directamente relacionada con las actividades subvencionables.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

#### **J) Gastos no subvencionables**

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención, siempre y cuando no sean el objeto de la subvención o no estén directamente relacionadas con las actividades subvencionables.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades presentadas, en el caso de actividades vinculadas al objeto de la subvención, únicamente se aceptarán gastos e importes de clase turista.
- Gastos por actividades relacionadas con actividades que generen beneficios económicos, siempre y cuando no repercutan en la propia actividad o a beneficio de la entidad a excepción de cuando suponga un incremento del patrimonio de la entidad.
- Las barras de bar no se subvencionarán en ningún caso.
- Bebidas alcohólicas.
- Los impuestos que sean susceptibles de recuperación y/o compensación, ni aquellos impuestos personales sobre la renta.

#### **K) Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos veces y previa la presentación, dentro del plazo establecido en el punto **L** de este anexo, en las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

Se prevé la posibilidad de efectuarse un pago adelantado o anticipo a petición de la entidad beneficiaria o mediante la aceptación expresa por parte de la misma. Según lo recogido en el artículo 24 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, el importe del mismo no podrá ser superior al 60% del importe concedido.



### **L) Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, hasta el 1 de diciembre del año de la convocatoria.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el uso del Registro electrónico general en el último día de presentación de las instancias, el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

- Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- c) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con su correspondiente comprobante de pago. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- e) Aportar detalle de otros ingresos.
- f) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital



donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.

Los criterios y forma de justificación pueden verse afectados por causas de fuerza mayor y/o estados de emergencia. En estos casos será la Comisión quien establezca los criterios de porcentaje, valore la documentación aportada por cada entidad e indique su idoneidad.

## **ANEXO DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES**

### **Actividades del departamento de Personas Mayores a realizar en el municipio de Sant Vicenç dels Horts durante el año 2026**

#### **A) Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Personas Mayores destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y difusión de actividades en el ámbito de las personas mayores a realizar en el municipio Sant Vicenç dels Horts y que se hayan llevado a cabo. durante el año en que se realiza la convocatoria.

#### **A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:**

- Actividades que sean de carácter interno de la entidad y de desarrollo habitual, conformando su razón de ser como entidad sin ánimo de lucro.
- Actividades dirigidas a la promoción de hábitos de vida saludables.
- Festivales, concursos, muestras y encuentros de personas mayores.
- Promoción de espacios y actividades intergeneracionales.
- Salidas, viajes o intercambios vinculados al objeto de la convocatoria.
- Conmemoración de aniversarios de hechos y/o de la entidad.
- Organización de exposiciones relacionadas con las personas mayores.
- Promoción de la participación, el voluntariado y el trabajo conjunto de las entidades en el municipio.
- La organización de talleres y/o actividades que fomenten el envejecimiento activo y significativo.
- Ediciones de publicaciones o material de soporte en papel.
- Comidas relacionadas con el apartado F.3

#### **A2) No serán objetos de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean:**

- Bebidas alcohólicas.
- Salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de



convocatoria.

- Comidas populares que no estén relacionadas con el apartado F.3

### **B. Finalidad de las subvenciones**

- El fomento, difusión e impulso de actividades en el ámbito de las personas mayores en Sant Vicenç dels Horts, objeto de las presentes bases, realizadas durante el año en curso en que se aprueba la convocatoria.

### **C) Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar actividades, desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria de la subvención.

### **D) Requisitos de las entidades beneficiarias**

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones entidades y asociaciones, que deban realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean asociaciones, entidades y grupos de iniciativa social sin ánimo de lucro del ámbito de las personas mayores, legalmente constituidas, con domicilio social en Sant Vicenç dels Horts y que así conste en sus estatutos.
- Estén inscritas en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña.
- Excepcionalmente y cuando la actividad desplegada tenga incidencia en Sant Vicenç dels Horts, podrá otorgarse subvención a entidades foráneas.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante los documentos que se indican en el apartado siguiente.

### **E) Documentación a aportar**

E.1. Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

E.2. Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).



- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

**No será necesario la presentación de la documentación correspondientes**

**en los puntos E.1. y E.2., descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.**

E.3 Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con modelo normalizado: Formulario 1.

E.4 Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado: Formulario 2.

E.5 Formulario 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concesionario y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

E.6 Formulario 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo

15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

**F) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación



obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Participación en las actividades organizadas por la entidad con el apoyo del Ayuntamiento, o sin él (*EJEMPLO: talleres de salud, talleres de manualidades, charlas, etc.*) .....**hasta 60 puntos.**
  - Número de actividades propuestas ..... 10
  - Número de personas usuarias por actividad ..... 5
  - Promoción del voluntariado ..... 5
  - Desarrollo de actividades de mantenimiento físico ..... 5
  - Desarrollo de actividades de mantenimiento cognitivo ..... 5
  - Desarrollo de actividades relacionales, culturales, etc. .... 5
  - Desarrollo de actividades de conocimiento de nuevas Tecnologías ..... 5
  - Desarrollo de actividades intergeneracionales ..... 5

2. Número de personas socias inscritas en la entidad..... **hasta 1.900,00 €**

| NÚMERO ASOCIADOS/AS | CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN |
|---------------------|----------------------------|
| 25 - 150            | 700 €                      |
| 151 - 275           | 1.000 €                    |
| 276 - 400           | 1.300 €                    |
| 401 – 525           | 1.600 €                    |
| 526 – en adelante   | 1.900 €                    |

3. Actividades que se desarrollen en el marco de fiestas o elementos festivos hasta un total de **10** actividades propuestas por el Ayuntamiento o la entidad. (*EJEMPLO: Castañada, Verbena de San Juan, Día del socio, Día de San Jorge, Fiesta de Navidad, Día Internacional de las Personas Mayores, etc.*) ..... **hasta 40 puntos.**

- Número de actividades propuestas ..... 10
- Número de personas usuarias por actividad (mínimo 15) ..... 5
- Participación Muestra..... 5
- Participación Día contra los malos tratos personas mayores ..... 5
- Participación Día Alzheimer ..... 5
- Participación Día Internacional de las Personas Mayores ..... 5
- Participación otros actos propuestos por el Ayuntamiento o entidad 5

Las entidades peticionarias deberán presentar la documentación siguiente con el fin de acreditar los criterios de valoración:

- Anuncio en las redes sociales de la entidad de la actividad.
- Precio de la actividad, si se ha cobrado.



- Fotografías de la actividad, listado de asistencia, que acrediten el número de participantes.
- Registro actualizado de socios/socias.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado al que hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, podrá establecer una puntuación mínima a alcanzar para tener derecho a la subvención.

### **G) Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados:

SUBVENCIÓN = IMPORTE APARTADO F + IMPORTE APARTADO G

Para calcular el valor del apartado F la Comisión aplicará la siguiente fórmula:

SECCIÓN F= (PE x R)/PT

La PE es la puntuación otorgada a cada una de las entidades en este apartado; R es el importe resultante de restar al importe global máximo destinado a la presente subvención los importes totales otorgado a cada Entidad de acuerdo apartado G; la PT es la suma total de puntuación de todas las entidades.

1) Serán subvencionables al **100%** todos los gastos de actividades que mejoren la calidad de vida de las personas mayores del municipio y favorezcan su autonomía, como son:

- Gastos de suministros para el funcionamiento del local donde se desarrolla la actividad: suministros, IBI (en su caso), alquileres, mantenimiento de instalaciones y edificios.
- Gastos para la gestión de la actividad del centro o recreo: gestoría y seguros del local.
- Gastos para la realización de actividades ordinarias y/o extraordinarias de la entidad (materiales fungibles, seguro responsabilidad civil..)
- Gastos originados por la limpieza del Casal.
- Todos aquellos gastos derivados de la implantación de las actividades destinadas a las personas mayores.

2) Serán subvencionables **hasta el 100% pero con una cantidad máxima** las siguientes actividades de ocio o recreo que promueven la participación de las personas mayores del municipio:

- Gastos para desplazamientos a emplazamientos turísticos y entradas o visitas guiadas, de una duración máxima de uno o dos días en actividades de carácter cultural, con una cantidad máxima de 1.500 €.
- Gastos para dinamización musical de la entidad, con una cantidad máxima de 500€.



### 3) Serán subvencionables parcialmente:

- **Adquisición de material inventariable, hasta el 50% del total de la subvención otorgada.** En el caso de adquisición de material inventariable será necesario que los beneficiarios destinen estos bienes al fin por el que se adquirieron al menos durante la vida útil del bien. El incumplimiento de la obligación del destino será causa de reintegro de su precio. No se considerará incompleta la obligación de destino durante el plazo de dos años, si estos bienes son sustituidos por la misma entidad por otros de condiciones similares. La amortización de los bienes inventariables subvencionados se calculará de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Para cualquier cosa no prevista en este apartado será necesario estar en la regulación de subvenciones de bienes inmuebles del artículo 31.4 de la ley 38/2003.

La justificación del otorgamiento de más del 50% del gasto subvencionable, está motivado en que las actividades están orientadas y dedicadas al bienestar de las personas mayores y las entidades relacionadas realizan un papel fundamental en la participación de este sector de población y desarrollan actuaciones sociales formativas, lúdicas o de ocio, y de voluntariado dirigidas a la vejez, con el objetivo de potenciar un envejecimiento activo y prevenir situaciones de aislamiento.

Por otra parte, las subvenciones constituyen para el Ayuntamiento un instrumento para el fomento de iniciativas, proyectos, programas y actividades que estimulan la dinamización social y cultural de la ciudad y que, a la vez, complementan o suplen los programas de actuación municipal. Dado que las entidades de las Personas Mayores no disponen de suficientes medios económicos para hacerse cargo del 50% del gasto que según el artículo 123 del ROAS les correspondería, se considera necesario dar ayudas de más del 50% del gasto subvencionable según estas bases.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

#### **H) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La comisión de evaluación estará formada por la técnica del departamento de Personas Mayores y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas, la técnica del departamento de infancia y juventud y como persona sustituta un técnico/a del departamento de Educación, el técnico del departamento de Justicia Global y Derechos Civiles, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas.

#### **I) Gastos subvencionables**

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:



- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.
- **Adquisición de material inventariable, hasta el 50% del total de la subvención otorgada.** En el caso de adquisición de material inventariable, será necesario que los beneficiarios destinen estos bienes a la finalidad para la que se adquirieron al menos durante la vida útil del bien. El incumplimiento de la obligación del destino será causa de reintegro de su precio. No se considerará incompleta la obligación de destino durante el plazo de dos años, si estos bienes son sustituidos por la misma entidad por otros de condiciones similares. La amortización de los bienes inventariables subvencionados se calculará de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Para cualquier cosa no prevista en este apartado será necesario estar en la regulación de subvenciones de bienes inmuebles del artículo 31.4 de la ley 38/2003.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc.) siempre que no superen el 50% de los gastos directos imputados.
- También se considerarán gastos subvencionables los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

#### **J) Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Bebidas alcohólicas.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, que no estén relacionadas con actividades vinculadas a la actividad/proyecto presentado, así como dietas y gastos de manutención.
- Adquisición de inmuebles que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- Los impuestos que sean susceptibles de recuperación y/o compensación, ni aquellos impuestos personales sobre la renta.

#### **K) Forma de pago**



El pago de la subvención concedida se efectuará en dos veces y previa la presentación, dentro del plazo establecido en el punto **L** de este anexo, en las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

Se prevé la posibilidad de efectuarse un pago adelantado o anticipo a petición de la entidad beneficiaria o mediante la aceptación expresa por parte de la misma. Según lo recogido en el artículo 24 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, el importe del mismo no podrá ser superior al 60% del importe concedido.

### **L) Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, hasta el 1 de diciembre del año de la convocatoria.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general en el último día de presentación de las instancias, el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

- Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- c) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con su correspondiente comprobante de pago. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- e) Aportar detalle de otros ingresos.
- f) Aportar una relación detallada de los ingresos percibidos por la actividad, con copia de la publicidad realizada en las redes sociales.



- g) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.

## **ANEXO DEPARTAMENTO DE INFANCIA Y JUVENTUD**

**Actividades de apoyo a actividades y programas infantiles y juveniles a realizar en el municipio de Sant Vicenç dels Horts durante el año 2026, organizadas por las entidades infantiles y juveniles sin finalidad de lucro.**

### **A) Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Infancia y Juventud destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y difusión de actividades y programas infantiles y juveniles que deben tener la finalidad de mejorar el asociacionismo en este sector de población, potenciar la vertiente formativa y educativa del ocio en el municipio de Sant Vicenç dels Horts y que se hayan llevado a cabo durante el año en que se realiza la convocatoria.

**A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:**

- Proyectos socioeducativos de educación no formal o de ocio o actividades dirigidas a niños, adolescentes y jóvenes.

**A2) No serán objetos de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean:**

- Bebidas alcohólicas.
- Salidas, viajes o intercambios no vinculados a el objeto de convocatoria.
- Comidas populares no vinculadas al objeto de la convocatoria.

### **B) Finalidad de las subvenciones**

- Promover y dar apoyo a las entidades infantiles y juveniles del municipio que realicen actividades dirigidas a la población infantil y juvenil de Sant Vicenç dels Horts.
- Potenciar el asociacionismo juvenil y promover acciones dirigidas a la participación activa de la juventud.
- Impulsar actividades que favorezcan la dinamización de colectivos infantil y juvenil, y apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de ocio



que, tanto en el ámbito de sus asociaciones como en el conjunto de la vida social comunitaria.

### **C) Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria de la subvención.

### **D) Requisitos de las entidades beneficiarias**

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones entidades que deban realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro dentro del ámbito infantil y juvenil legalmente constituidas, con domicilio social en Sant Vicenç dels Horts y que así conste en sus estatutos.
- Estén inscritas en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña.
- Excepcionalmente y cuando la actividad desplegada tenga incidencia en Sant Vicenç dels Horts, podrá otorgarse subvención a entidades foráneas.
- El carácter de las entidades deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

### **E) Documentación a aportar**

E.1. Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

E.2. Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.



**No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos E.1. y E.2., descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.**

E.3. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con modelo normalizado: Formulario 1.

E.4. Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado: Formulario 2.

E.5. Formulario 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concibiendo y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

E.6. Formulario 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo

15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos deberán ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

### **F) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a las solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Las entidades que, durante el periodo de vigencia de estas bases, hayan



formalizado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento y perciban una subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio en curso, no podrán solicitar una subvención por el mismo objeto que el del convenio.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad e interés del proyecto presentado destinado a niños y/o jóvenes. Valoración en función del grado de elaboración y coherencia con los objetivos de la convocatoria ..... **hasta 20 puntos**
  2. Destinatarios, número de niños y/o jóvenes previstos, rango de edades, concreción de necesidades detectadas o retos a los que se quiere dar respuesta. Valoración cuantitativa y cualitativa en base a propuestas presentadas..... **hasta 10 puntos**
  3. Número y descripción de actividades o programas del proyecto anual que tengan objetivos relacionados con una opción el ocio alternativo y/o de educación no formal, el asociacionismo..... **hasta 15 puntos**
  4. Número de actividades que se desarrollan en el marco de fiestas o días conmemorativos y descripción breve de las mismas..... **hasta 5 puntos**
  5. Conexión con otros agentes del territorio. Descripción y número de actividades que se desarrollan con otras entidades, asociaciones o agentes del municipio a lo largo del año..... **hasta 5 puntos**
  6. Número de eventos y actividades anuales abiertas al público en general que no sean actividad interna de la propia entidad..... **hasta 5 puntos**
  7. Espacios, horas de actividad ofertadas a la semana por el proyecto concreto..... **hasta 10 puntos**
    - a) Hasta 4 horas semanales **5 puntos**
    - b) De 4 a 6 horas semanales **7 puntos**
    - c) Más de 6 horas semanales **10 puntos**
- Si no realizan actividad semanal obtendrán **0 puntos**.
8. Inscritos en las actividades o en el proyecto y/o socios..... **hasta 20 puntos**
    - a) De 10 a 20 inscritos **4 puntos**
    - b) De 21 a 30 inscritos **8 puntos**
    - c) De 31 a 40 inscritos **12 puntos**
    - d) De 41 a 50 inscritos **16 puntos**
    - e) De 51 en adelante **20 puntos**



Las entidades podrán presentar la documentación que consideren conveniente con el fin de acreditar los criterios de valoración.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, podrá establecer una puntuación mínima a alcanzar para tener derecho a la subvención.

### **G) Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice por la comisión de evaluación de acuerdo con los criterios de valoración y a la puntuación obtenida definida en el apartado F), de la forma siguiente:

$$\left[ \frac{\sum \text{puntos (criterios) entidad}}{\sum \text{puntos totales entidad}} \right] * [\text{importe total dotación de la subvención entidades juveniles €}]$$

En ningún caso la subvención otorgada excederá del coste total del proyecto presentado. El Ayuntamiento otorgará el 100% del total del gasto subvencionable ya que las entidades infantiles y juveniles del municipio no disponen de los medios económicos suficientes para hacerse cargo del 50% del gasto que según el artículo 123 del ROAS les correspondería. Cabe destacar la importancia de las entidades juveniles en la tarea de cohesión social de los jóvenes, en la promoción de valores, en la participación juvenil, en la promoción del voluntariado y en el desarrollo mediante actividades del tiempo libre.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la máxima ayuda por parte del Departamento de Infancia y Juventud en verso a las entidades infantiles y juveniles otorgando un 100% del gasto subvencionable según estas bases.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

### **H) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La comisión de evaluación estará formada por la técnica del departamento de infancia y juventud y como persona sustituta un técnico/a del departamento de Educación, la técnica del departamento de Personas Mayores y como persona sustituta un técnico/a del departamento de Educación, el técnico del departamento de Justicia Global y Derechos Civiles, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas.

### **I) Gastos subvencionables**

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Todos aquellos gastos derivados de la implantación de actividades destinadas a los niños, adolescentes y jóvenes relacionados directamente



con el proyecto presentado.

- Salidas, viajes o intercambios vinculados al objeto de la convocatoria.
- Gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc.) siempre que no superen el 50% de los gastos directos imputados.
- También se considerarán gastos subvencionables los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

#### **J) Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Bebidas alcohólicas.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, que no estén relacionadas con actividades vinculadas a la actividad/proyecto presentado, así como dietas y gastos de manutención.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- Los impuestos que sean susceptibles de recuperación y/o compensación, ni aquellos impuestos personales sobre la renta.

#### **K) Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará de uno solo y previa la presentación, dentro del plazo establecido en el punto **L** de este anexo, en las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

#### **L) Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, hasta el 1 de diciembre del año de la convocatoria.



En el caso de incidencia técnica que imposibilite el uso del Registro electrónico general en el último día de presentación de las instancias, el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas, número de niños y jóvenes asistentes y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- c) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con su correspondiente comprobante de pago. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- e) Aportar detalle de otros ingresos.
- f) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.



## **ANEXO DEPARTAMENTO DE FEMINISMO Y LGTBI**

### **Actividades del departamento de Igualdad a realizar en el municipio de Sant Vicenç dels Horts durante el año 2026**

#### **A) Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Feminismo y LGTBI destinadas a financiar actividades, actuaciones y/o proyectos que promuevan y mejoren las cuotas de igualdad de género a nivel local, la prevención de las violencias machistas y Lgtbifóbicas, a través de la sensibilización a la ciudadanía, de la acción positiva y la transversalización de la perspectiva de género. Así como a través de la organización interna de las propias entidades o asociaciones, como reflejo de la propia sociedad que tengan como objetivo el fomento y difusión de la igualdad de oportunidades y la sensibilización de la ciudadanía en coeducación, violencia machista, derechos LGTBI, etc, realizadas en el municipio Sant Vicenç dels Horts y que se hayan llevado a cabo durante el año en que se realiza la convocatoria.

#### **A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:**

- Actividades dirigidas a la promoción de la Igualdad de Oportunidades.
- Festivales, concursos, muestras y encuentros de Feminismo y LGTBI.
- Ciclo de cine y/o conferencias que se hagan en el municipio.
- Restauración o creación de elementos de imaginería de Igualdad, compra de camisetas o indumentaria que promueven las actividades objeto de la convocatoria.
- Conmemoración de aniversarios de personalidades, hechos y/o entidades.
- Producción de nuevos espectáculos de Igualdad de oportunidades.
- Organización de exposiciones relacionadas con la Igualdad de Oportunidades.
- Talleres y/o actividades formativas.
- Ediciones de publicaciones o material de soporte electrónico.
- Creaciones o mantenimiento de páginas web y redes sociales.
- Programas de investigación y estudio.
- Gastos de gestión de las actividades y gastos corrientes de los locales donde se realizan las actividades.
- Gastos de funcionamiento: suministros, IBI (en su caso), alquileres, mantenimiento de instalaciones y edificios, seguros, teléfono...
- Gastos por actividades ordinarias: (talleres, cursos, asambleas de vecinos/as, fiestas mayores de barrio, actividades de ocio, actos reivindicativos, charlas...)
- Gastos extraordinarios (aniversarios, conmemoraciones...)

#### **A2) No serán objeto de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean:**



- Bebidas alcohólicas.
- Salidas, viajes o intercambios no vinculados a el objeto de convocatoria.
- Comidas populares.

### **B) Finalidad de las subvenciones**

- El fomento, la difusión y el impulso de la igualdad de oportunidades y la sensibilización de la ciudadanía en coeducación, violencia machista y LGTBI realizadas en el municipio Sant Vicenç dels Horts durante el año en curso en el que se aprueba la convocatoria.

### **C) Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar proyectos y actividades desarrollados durante el periodo comprendido entre enero y diciembre del año de la convocatoria de la subvención.

### **D) Requisitos de las entidades beneficiarias**

1. - Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones entidades y asociaciones locales que deban realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro y de carácter social, cultural, deportivo, educativo y del ámbito de la igualdad de género y LGTBI legalmente constituidas, con domicilio social en Sant Vicenç dels Horts y que así conste en sus estatutos.
- Estén inscritas en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña.
- Excepcionalmente, y cuando la actividad desplegada tenga incidencia en Sant Vicenç dels Horts, podrá otorgarse subvención a entidades foráneas.
- El carácter social, cultural, educativo y de ámbito de la igualdad de las entidades deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.

2. - La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

### **E) Documentación a aportar**

E.1. Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.



- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

E.2. Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

**No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos E.1. y E.2., descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.**

E.3. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con modelo normalizado: Formulario 1.

E.4. Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado: Formulario 2.

E.5. Formulario 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concibiendo y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

E.6. Formulario 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo

15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas



cooficiales de Cataluña.

### **F) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria, **hasta el 25 %**.
2. Impacto de la actividad en el ámbito social y/o en el ámbito del objeto de la presente subvención, que se valorará en base a su relevancia, las posibilidades de incidencia en el incremento de públicos, la participación e integración de otras entidades, los espacios donde se llevará a cabo, su duración y la accesibilidad, **hasta 25%**.
3. Actividades que tengan interés de carácter supramunicipal, que se desarrollen en el marco de fiestas conmemorativas (fiestas mayores, muestra, etc) y/o actividades educativas o formativas, de sensibilización y/o atención (talleres, charlas, programas...) que cuenten con una periodicidad y que incluyan los valores de igualdad entre las personas en las actividades de carácter lúdico- festivo, **hasta el 25%**.
4. Actividades que se desarrollen en el marco de fiestas o elementos festivos y que cuenten con un protocolo o medidas de prevención, detección y actuación ante el acoso y/o abuso sexual y acoso por razón de sexo. **hasta 20%**.
5. Adopción de medidas preventivas basadas en las buenas prácticas de gestión ambiental (fomento del reciclaje, minimización de residuos, gestiones digitales, etc) o en general incluir criterios de sostenibilidad ambiental tanto en las actividades que se realicen objeto de esta subvención como en la gestión de la entidad o asociación, **hasta 5 %**.

Será criterio imprescindible, y evaluable a través de la memoria justificativa del proyecto: el uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones internas y externas (adjuntando ejemplos), y que la realización de las actividades o acciones incluyan la perspectiva de género.

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

**En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, podrá establecer una puntuación mínima a alcanzar para tener derecho a la**



**subvención.**

### **G) Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados.

El Ayuntamiento otorgará el 100% del total del coste de la actividad subvencionada. La suma de la baremación equivaldrá a un porcentaje de la subvención. Este porcentaje será del 100%, motivado por el hecho de que son las entidades con proyectos por la igualdad y LGTBI de Sant Vicenç dels Horts que forman parte de la Mesa de Igualdad las que organizan movilizaciones y proyectan acciones y actividades para la lucha de los Derechos Humanos en el municipio y no son entidades con un peso económico específico. Las entidades que forman parte de la Mesa de Igualdad son las encargadas de dinamizar la lucha por la Igualdad y los derechos LGTBI.

Estas entidades no disponen de suficientes medios económicos para hacer frente al 50% del gasto que según el artículo 123 del ROAS les correspondería afrontar. En algunos casos, esto se debe al poco número de socias y socios y por el perfil asociativo de las personas que forman parte de las entidades, que en su mayoría son y se dedican a personas especialmente vulnerables. En otros se debe al elevado coste de la actividad en sí misma (material, contratación de talleristas y de personal experto...) y en otros por la falta de recursos especializados en este sector y, sobre todo, el esfuerzo económico y social que deben hacer la mayoría de ellas (falta de espacios de reunión, contratación por adelantado de recursos, etc.).

Por último, también hay que tener presente que algunas entidades realizan proyectos y participan en actividades en beneficio de la comunidad y hacen una función de sensibilización a toda la población de San Vicente, cumpliendo así con el artículo 6. de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

### **H) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La comisión de evaluación estará formada por la responsable del departamento de Feminismo y LGTBI y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas, el técnico del departamento de Justicia Global y como persona sustituta un técnico/a del departamento de Educación, el técnico del departamento de educación y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas.

### **I) Gastos subvencionables**



Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc.) siempre que no superen el 70 % de los gastos directos imputados.
- También se considerarán gastos subvencionables los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

#### **J) Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Bebidas alcohólicas.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- Los impuestos que sean susceptibles de recuperación y/o compensación, ni aquellos impuestos personales sobre la renta.

#### **K) Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido en el punto **L** de este anexo, en las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

#### **L) Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, antes del 15 de



enero de 2027.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la Web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

- Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se deberá indicar el coste total de la actividad, cuyo importe deberá ser como mínimo el doble del de la subvención concedida.
- c) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con su correspondiente comprobante de pago. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- e) Aportar detalle de otros ingresos.
- f) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.



## **ANEXO DEPARTAMENTO DE SALUD**

### **Actividades de promoción de Salud del departamento de Salud a realizar en el municipio de Sant Vicenç dels Horts durante el año 2026**

#### **A) Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Salud destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y difusión de la Promoción de la Salud, realizadas en el municipio Sant Vicenç dels Horts y que se hayan llevado a cabo durante el año en que se realiza la convocatoria.

#### **A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:**

- Festivales, concursos, muestras y encuentros que se realicen en el municipio de Promoción de la Salud.
- Ciclo de cine, conferencias, jornadas que se realicen en el municipio para la Promoción de la Salud.
- Organización de exposiciones que se realicen en el municipio relacionadas con la Promoción de la Salud.
- Talleres y/o actividades formativas que se realicen en el municipio de promoción de la Salud.
- Ediciones de publicaciones o material de soporte electrónico de actividades de promoción de la salud que se realicen en el municipio.
- Creaciones o mantenimiento de páginas web y redes sociales de promoción de la salud.
- Programas de investigación y estudio del municipio en promoción de la salud.

#### **A2) No serán objetos de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean:**

- Bebidas alcohólicas.
- Bolsas o envases de un suelo uso no biodegradables.
- Salidas, viajes o intercambios.
- Comidas populares.
- Restauración.
- Compra de elementos de imagería, camisetas y/u otros que se destinen a la venta para recaudar dinero.
- Actividades o actos que no cumplen con el objeto de la convocatoria.
- Actividades en las que el objeto o la finalidad principal de la actividad no sea la de promoción de la Salud. Actividades complementarias de promoción de la Salud a la actividad principal.
- Las actividades que NO se realicen presencialmente en equipamientos o espacios públicos de libre acceso y con carácter gratuito del municipio



de Sant Vicenç dels Horts.

- Actividades llevadas a cabo por entidades que no se realicen en el municipio de Sant Vicenç dels Horts.

### **B) Finalidad de las subvenciones**

- El fomento, difusión e impulso de la Promoción de la Salud en Sant Vicenç dels Horts mediante la realización de actividades, objeto de las presentes bases, durante el año en curso en que se aprueba la convocatoria.

### **C) Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades y programas culturales desarrollados durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria de la subvención. Siempre que no hayan sido ya objeto de subvención en uno a otra convocatoria.

### **D) Requisitos de las entidades beneficiarias**

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones entidades y asociaciones locales que deban realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro y de carácter educativo, social y del ámbito de Promoción de la Salud legalmente constituidas, con domicilio social en Sant Vicenç dels Horts y que así conste en sus estatutos.
- Estén inscritas en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña.
- Excepcionalmente y cuando la actividad desplegada tenga incidencia en Sant Vicenç dels Horts, podrá otorgarse subvención a entidades foráneas, con domicilio social fuera de Sant Vicenç dels Horts.
- El carácter social, cultural, educativo y de ámbito de la promoción de la salud de las entidades deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

### **E) Documentación a aportar**

E.1. Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.



- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

E.2. Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

**No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos E.1. y E.2., descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.**

E.3. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con modelo normalizado: Formulario 1.

E.4. Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado: Formulario 2.

E.5. Formulario 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concibiendo y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

E.6. Formulario 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo

15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€).



Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

### **F) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a las entidades solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria. Se valorará especialmente el número y el mayor grado de incidencia en factores determinantes de la salud: personales (estilos de vida saludables), socioeconómicos (accesibilidad a bienes y servicios) y ambientales del proyecto, **hasta un máximo de 35 puntos.**
2. Impacto de la actividad en el ámbito social y/o en el ámbito del objeto de la presente subvención, que se valorará en base a su relevancia, las posibilidades de incidencia en el incremento de públicos, la participación e integración de otras entidades, los espacios donde se llevará a cabo, su duración y la accesibilidad. Se valorará especialmente que los destinatarios del proyecto sean un colectivo especialmente vulnerable por determinantes socioeconómicos y que mejore su equidad en salud, **hasta un máximo de 35 puntos.**
3. Actividades que se desarrollen en el marco de otros proyectos o programas de promoción de la salud de ámbito supramunicipal, **hasta un máximo de 10 puntos.**
4. Actividades que introduzcan elementos innovadores o temáticas poco difundidas para el territorio, **hasta un máximo de 10 puntos.**
5. Plan de difusión de la actividad o evento, **hasta un máximo de 10 puntos.**

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, podrá establecer una puntuación mínima a alcanzar para tener derecho a la subvención.

### **G) Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice por la comisión de evaluación de acuerdo con los criterios de valoración y a la puntuación obtenida definida en el apartado F), de la forma siguiente:



$[\%(\sum \text{puntos (criterios 1 a 5)entidad}/\sum \text{puntos totales entidad}] * [\text{importe total dotación de la subvención salud €}]$ .

La suma de la baremación equivaldrá a un porcentaje de la subvención. El Ayuntamiento otorgará el 100% del total del coste de la actividad subvencionada.

Este porcentaje será del 100%, motivado por el hecho de que las entidades con proyectos para la promoción de la salud pública de Sant Vicenç dels Horts no disponen de suficientes medios económicos para hacer frente al 50% del gasto que según el artículo 123 del ROAS les correspondería afrontar.

Esta falta de recursos se debe al perfil asociativo de las personas que forman parte de las entidades de salud que, en su mayoría, son personas en situación de especial vulnerabilidad y no pueden hacer frente a las cuotas asociativas.

Otro motivo es el elevado coste de la actividad que llevan a cabo (material, contratación de talleristas y de personal experto...) y la falta de recursos especializados en este sector y, sobre todo el esfuerzo económico y social que deben hacer la mayoría de las entidades (falta de espacios de reunión, contratación por adelantado de recursos, etc)

Por último, también hay que tener presente que algunas entidades realizan proyectos y participan en actividades en beneficio de la comunidad y hacen una función de sensibilización a toda la población de Sant Vicenç.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

#### **H) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La comisión de evaluación estará formada por el jefe de Medio Ambiente y Salud Pública y como persona sustituta el jefe de Educación, la técnica del departamento de Salud Pública y como persona sustituta la responsable del departamento de Feminismo y LGTBI, y la técnica de Medio Ambiente y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas.

#### **I) Gastos subvencionables**

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas,



teléfono, Internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc) siempre que no superen el 10 % de los gastos directos imputados.

- También se considerarán gastos subvencionables los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

### **J) Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Bebidas alcohólicas.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- Los impuestos que sean susceptibles de recuperación y/o compensación, ni aquellos impuestos personales sobre la renta.

### **K) Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos veces y previa la presentación, dentro del plazo establecido en el punto **L** de este anexo, en las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

Se prevé la posibilidad de efectuarse un pago adelantado o anticipo a petición de la entidad beneficiaria o mediante la aceptación expresa por parte de la misma. Según lo recogido en el artículo 24 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, el importe del mismo no podrá ser superior al 60% del importe concedido.

### **L) Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, hasta el 1 de



diciembre del año de la convocatoria.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el uso del Registro electrónico general en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

- Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se deberá indicar el coste total de la actividad, cuyo importe deberá ser como mínimo el doble del de la subvención concedida.
- c) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con su correspondiente comprobante de pago. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- e) Aportar detalle de otros ingresos.
- f) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.



## **ANEXO DEPARTAMENTO DE JUSTICIA GLOBAL Y DERECHOS CIVILES**

**Apoyo a actividades relacionadas con los objetivos de los Planes Municipales Directores de Cooperación Internacional, Plan Municipal Director de Interculturalidad, Plan Municipal Director de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y proyectos insertados en la temática de la Justicia Global, la Educación para la Ciudadanía Global (ECG), la Cultura de la Paz, la Defensa de los Derechos Humanos y, por tanto, de los Derechos Civiles, Acogida, Asilo, Dinamización y Defensa de personas migradas, actividades relacionadas con la promoción y aterrizaje de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en Sant Vicenç dels Horts y acciones que trabajen la Interculturalidad en todos sus aspectos, a realizar por todas aquellas ongd y Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en nuestro municipio y pertenezcan a la Mesa de la Justicia Global y Derechos Civiles del municipio de Cádiz. Sant Vicenç dels Horts, durante el año 2026.**

### **A) Objeto**

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional, Interculturalidad, Educación por la Justicia y la Ciudadanía Global, y el aterrizaje de los ODS en Sant Vicenç dels Horts, realizados a iniciativa de las ONGD y de entidades privadas no lucrativas con sede en Sant Vicenç dels Horts en el marco de los Planes Municipales Directores de Cooperación al Desarrollo, de Interculturalidad y ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

La finalidad de estas subvenciones es aportar recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos fijados en los tres Planes Directores antes mencionados que se desarrollarán mediante proyectos específicos que contribuyan al incremento de la sensibilización de los ciudadanos y ciudadanas de Sant Vicenç dels Horts con respecto a la Cooperación Internacional, la Interculturalidad, los ODS, la solidaridad y la cultura de la Paz, el respeto por los Derechos Humanos, los Derechos Civiles, los refugiados, el asilo, la inmigración, la acogida de personas recién llegadas, la interculturalidad y la convivencia pacífica, el fomento del voluntariado y la tolerancia en todas sus vertientes así como la Cooperación Internacional al desarrollo en zonas geográficas en conflicto y/o en vías de desarrollo, y el aterrizaje de los ODS en el municipio de Sant Vicenç dels Horts.

**A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:**

- Proyectos de cooperación internacional al desarrollo.
- Proyectos para actividades de sensibilización ciudadana en ámbitos de la Cooperación Internacional, y todo ello, dentro de los valores que recoge la Carta Europea de Salvaguardia de los Derechos Humanos y la Carta-Agenda Mundial de los Derechos Humanos en la ciudad.
- Proyectos de Interculturalidad, de Acogida, refugio, Asilo y dinamización



de personas migradas y/o recién llegadas.

- Proyectos de Educación para la Justicia Global y Educación para la Ciudadanía Global.
- Proyectos de aterramiento de los ODS en el municipio de Sant Vicenç dels Horts.
- Proyectos dirigidos a garantizar la cohesión social y los Derechos Civiles de la población acogida migrada, fomentando su autonomía y proceso de arraigo.

**A2) No serán objeto de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean:**

- No recojan el presupuesto desglosado para el desarrollo de las mismas.
- No se difundan por los medios de comunicación propios de la entidad (revistas, boletines, webs).
- Fiestas, cenas y similares excepto de aquellos que tengan por finalidad el acercamiento cultural a través del conocimiento gastronómico como herramienta para generar conciencia global y que permita conocer situaciones de riesgo y desigualdad.
- Aquellos proyectos sus gastos estén catalogados como no elegibles establecidos dentro de la legislación ordinaria vigente.
- Salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de la convocatoria.

**B) Finalidad de las subvenciones**

- Los proyectos deberán responder a las necesidades de las poblaciones beneficiarias y ser compatibles con los objetivos de desarrollo del territorio donde se realicen. Del mismo modo deben tener como marco de referencia el Plan Municipal Director de Cooperación, el Plan Municipal Director de Interculturalidad y el Plan Director Municipal de los ODS, en coherencia con la Carta Europea de Salvaguardia de los Derechos Humanos en la Ciudad, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o la Carta Agenda Mundial.
- Los proyectos presentados deberán garantizar una participación activa de ciudadanos y/o ciudadanas de Sant Vicenç dels Horts en el diseño, la ejecución y la evaluación de los proyectos. Las delegaciones de entidades de un ámbito territorial superior en Sant Vicenç dels Horts, deberán acreditar tanto su sede en el municipio como las personas vicentinas que participan activamente en el proyecto.
- La incidencia en la consolidación de procesos de Paz y de sistemas democráticos y participativos. Proyectos que ayuden a crear, sostener y desarrollar estructuras de defensa de los Derechos Humanos.
- El respeto al medio natural y a los principios de sostenibilidad y de



introducción y aterramiento de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en el municipio de Sant Vicenç dels Horts.

- Incidir en los sectores más desfavorecidos de la población de la comunidad beneficiaria: infancia, juventud, mujeres (equidad de género), Justicia Global, Educación por una Ciudadanía Global, EPD, Educación, personas con disminución, personas con enfermedades crónicas, minorías y colectivos tradicionalmente discriminados, sectores de población en situación de extrema pobreza, refugiados/as y víctimas de guerra o de catástrofes naturales.
- Llevar a cabo actividades de sensibilización ciudadana dentro del municipio de Sant Vicenç dels Horts en el ámbito de la Justicia Global y los Derechos Civiles que generen conciencia global en la ciudadanía vicentina y que permitan conocer y tratar situaciones de injusticia y desigualdad.
- Promover el asociacionismo al voluntariado que trabaja para potenciar servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado, fomentando la implicación de diferentes agentes para llevar a cabo las actividades.
- Promover un desarrollo más sostenible de la ciudad de Sant Vicenç dels Horts de acuerdo con los objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.
- El fomento, difusión e impulso de actividades de carácter educativo y social con los colectivos de personas migradas a Sant Vicenç dels Horts durante el año en curso en el que se aprueba la convocatoria.
- En conjunto, estas bases y convocatoria permitirá presentar propuestas en 4 líneas de actuación sus Entidades pueden concurrir individual o simultáneamente a cascuna de las líneas presentadas, siempre y cuando los/as beneficiarios/ as, presenten un proyecto individualizado por cada una de ellas con un máximo de dos solicitudes por entidad y las correspondientes justificaciones técnicas y económicas. Las líneas de subvenciones son:
  - o L 1. Proyectos en el ámbito de la Cooperación Internacional (proyectos de cooperación fuera del Estado Español, con una contraparte fiable identificada y comprometida con la Cultura de la Paz, sus objetivos sean el desarrollo y la autonomía de las personas y el territorio objeto del proyecto).
  - o L 2. Proyectos en el ámbito de la Justicia Global y la Interculturalidad (proyectos solidarios socio-educativos en el territorio de Sant Vicenç dels Horts, sus objetivos tengan que ver con la



Interculturalidad, la Diversidad social y cultural, los Derechos Humanos, la Cultura de la Paz, el empoderamiento de colectivos vulnerables, los Derechos Civiles y la Ciudadanía Plena).

- o L 3. Proyectos en el ámbito de la Educación para una Ciudadanía Global y los ODS. (Acciones formativas, talleres, cursos, conferencias, seminarios, charlas, y formatos similares, que contribuyan a la difusión del concepto de Ciudadanía Global equivalente a un solo planeta, una sola raza, del aterramiento de los ODS en Sant Vicenç dels Horts, y de aquellas actividades lúdico-artísticas que ayuden a transmitir a través de la educación, el mensaje de la tolerancia y la interculturalidad).
- o L 4. Proyectos de Acogida, Promoción, y Dinamización de colectivos y/o personas migradas a Sant Vicenç dels Horts. (proyectos específicos dirigidos a estos colectivos. Pueden ser proyectos formativos, informativos, promoción de la autonomía, integración, asesoramiento, y acompañamiento de las personas migradas en su itinerario hacia la inserción dentro de la sociedad de acogida).

### **C) Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar proyectos y/o actividades desarrollados durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria de la subvención.

### **D) Requisitos de las entidades beneficiarias**

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que trabajen en el campo de la justicia global, cooperación internacional, y educación para una ciudadanía global y los ODS, que tengan sede o delegación oficial en Sant Vicenç dels Horts, que formen parte de la Mesa de Justicia Global y Derechos Civiles con una antigüedad de 12 meses anteriores a la fecha de convocatoria de las subvenciones, y que lleven a cabo actividades y proyectos en relación a lo redactado en el objeto de estas bases reguladoras específicas siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean asociaciones, fundaciones y entidades sin finalidad de lucro que trabajen en el campo de la justicia global, cooperación internacional, y educación para una ciudadanía global y los ODS legalmente constituidas, con domicilio social en Sant Vicenç dels Horts y que así conste en sus estatutos o con delegación en nuestro municipio fehaciente y contrastada.
- Estén inscritas en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña.
- Se recomienda a las entidades peticionarias, estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, previstas en la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.



- La concesión de la subvención podrá ir vinculada a la firma de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria cuando la naturaleza y el alcance del proyecto y/o actividad subvencionada así lo requiera.
- En el caso de proyectos de cooperación al desarrollo, la entidad deberá contar con la participación de una contraparte en la localidad donde se lleva a cabo, identificándola en los anexos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

### **E) Documentación a aportar**

E.1. Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

E.2. Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

**No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos E.1. y E.2., descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.**

E.3. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con modelo normalizado: Formulario 1.

E.4. Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado: Formulario 2.

E.5. Formulario 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:



- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concibiendo y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

E.6. Formulario 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

#### **F) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### **1. Criterios generales de obligado cumplimiento:**

- El interés general del objeto de la solicitud.
- Contribución a la dinamización del tejido social y asociativo vicentino, y concienciación colectiva del alma solidaria de la ciudad de Sant Vicenç dels Horts.
- En referencia al proyecto, el grado de implicación y representatividad (número de asociados), así como el número de participantes (beneficiarios directos y agentes implicados en su desarrollo).
- La garantía de continuidad y la capacidad de proyección, gestión y ejecución de la entidad, asociación o grupo.
- La capacidad operativa de ejecución del objeto de la solicitud por parte de la entidad, asociación o grupo.
- Grado de autofinanciación, con recursos propios u otros diferentes a la subvención municipal.
- Formar parte de un proyecto de ámbito local y/o territorial local, provincial,



regional o Internacional.

- Tener Sede Social o Delegación en Sant Vicenç dels Horts.
- No haber sido nunca sancionado con sanciones administrativas firmes ni condenados por sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género, atendiendo a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales transgéneros e intersexuales, y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

## 2. Criterios específicos de valoración:

Los proyectos se seleccionarán según los criterios de puntuación indicados a continuación sobre una escala de 100 puntos:

|  | L.1                                    | L.2  | L.3   | L.4  |
|--|--|--|---|--|
|  | Proyectos de Cooperación Internacional | Proyectos de Justicia Global e Interculturalidad | Proyectos de Educación para una Ciudadanía Global y ODS | Proyectos de Acogida, promoción y dinamización de personas y/o colectivos migrados |
| 1.- Pertinencia                                      | 30                                     | 30   | 30  | 30   |
| 2.- Capacidad operativa de los agentes participantes | 20                                     | 20   | 20  | 20   |
| 3.- Metodología                                      | 15                                     | 15   | 15  | 15   |
| 4.- Viabilidad y sostenibilidad                      | 20                                     | 20   | 20  | 20   |
| 5.-Características del presupuesto                   | 15                                     | 15   | 15  | 15   |
| <b>TOTAL</b>   | 100                                    | 100  | 100   | 100  |

### 1. Criterios Genéricos que ayuden a complementar la puntuación de los proyectos (**hasta 1 punto por cada uno de los supuestos**)

a) Feminismo: dentro del ámbito de entidades y proyectos incluidos en el objeto de fomento de estas bases, se valorará de forma específica las entidades y proyectos que tengan entre sus objetivos, una contribución significativa para la promoción y práctica de la igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo estos valores en las actividades de carácter lúdico y festivo, y en concreto:

- Realizar actividades o acciones en relación a la inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado objeto de subvención según el apartado 1 de estas bases.
- Contar con un protocolo de prevención, detección y actuación ante el acoso y/o abuso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones internas y externas; hay que adjuntar ejemplos.

b) Sostenibilidad: Se valorará la adopción de medidas preventivas basadas en las



buenas prácticas de gestión ambiental de los proyectos objeto de subvención según el apartado 1 de estas bases, especialmente las relativas al fomento del reciclaje, la minimización de todos los residuos generados y la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera y los ruidos, fomentando las buenas prácticas.

- c) Innovación: Se valorará que se realicen actividades diferentes a otros años y/o nuevas iniciativas pioneras, siempre dentro del ámbito del objeto de estas bases definido en el apartado 1.
- d) Digitalización: Se valorará que se realicen acciones de digitalización de la gestión y participación de las actividades dirigidas a la promoción, el fomento, difusión de las personas migradas (festivales, concurso, encuentros...). En este sentido se valorará especialmente que la gestión de la asociación se haga de forma digital e incluya medidas para la participación de forma digital y telemática.

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula 13 de la presente convocatoria, podrá establecer una puntuación mínima a alcanzar para tener derecho a la subvención.

El Proyecto presentado debería prever un proyecto/acción sin coste para el Ayuntamiento, de sensibilización y/o formación para incorporar en el Catálogo de Dinámica Educativa municipal, al que podrán optar como recurso pedagógico todos los centros educativos de Sant Vicenç dels Horts. Este proyecto podrá tener formato de taller, conferencia, juego o algún otro formato. Deberá fomentar expresamente los valores de Justicia Global, Educación para una Ciudadanía Global, la Interculturalidad, los ODS, solidaridad, la Cooperación y fomento del voluntariado. En el caso de que el proyecto no sea elegido por ningún centro educativo, será ofertado a la población en general en formato de Píldora de Cooperación por la Tolerancia.

### **G) Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice por la comisión de evaluación de acuerdo con los criterios de valoración y a la puntuación obtenida definida en el apartado F, de la forma siguiente:

$$\left[ \frac{\%(\sum \text{puntos (criterios}^{***} \text{ entidad} / \sum \text{puntos totales entidad})}{100} \right] * [\text{importe total dotación de la subvención justicia global y derechos civiles } \text{€}]$$

El Ayuntamiento otorgará el 50% del total del coste de la actividad subvencionada. No obstante, las ayudas económicas concedidas como subvención pueden superar el 50% del coste total de la actividad en los siguientes casos:

- En el caso de Cooperación Internacional, cuando el proyecto se



desarrolle fuera de las fronteras del Estado Español, la subvención será del 80% del gasto subvencionado.

- En el caso de que el proyecto de cooperación o voluntariado tenga que ver con una emergencia humanitaria producida tanto por motivos sociales, climáticos, sanitarios, económicos, o situación bélica, la subvención será del 100% del gasto subvencionado.

En ambos casos, el motivo bien definido por la internacionalización de la labor solidaria de las entidades y de la necesidad de atender con especial efectividad las contingencias de carácter humanitario, sanitario, social, cultural o de conflicto bélico y/o civil en los territorios en los que las ong's vicentinas desarrollan su labor humanitaria, social, sanitaria, cultural, o de conflicto bélico o social.

Para aquellas subvenciones en las que se efectúe un pago adelantado o anticipo que puede llegar a ser del 80% de forma general y un 100% de forma puntual, será necesaria la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria y será necesaria la justificación del interés general, social y humanitario.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

La puntuación del jurado en las 4 líneas de actuación se registrarán por estos conceptos:

|   |                 |
|---|-----------------|
| <b>1.- Criterios de pertinencia: (30 puntos)</b>  |                 |
| Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dentro del ámbito de las líneas a las que se presente (F.1.1; F.1.2; F.1.3; F.1.4: F.1.5;) Si se trata del primer proyecto, hasta 6 Puntos. Dos proyectos demostrados, 10 puntos, a partir de 3 proyectos demostrados, 15 puntos)  | hasta 15 puntos |
| Concentración de esfuerzos de diversas entidades en el/los proyecto/s presentado/s (F.1.7) Una sola entidad, 5 puntos. A partir de dos Entidades colaborando: 10 puntos)  | hasta 10 puntos |
| Autofinanciación. Capacidad de la entidad de obtener recursos (F.1.6) Si el proyecto sólo obtiene financiación municipal, 2 puntos. Si el proyecto obtiene financiación de más de una administración pública, 3 puntos. Si el proyecto tiene financiación pública y financiación privada, tanto de entidades financieras, como de aportaciones de mecenazgo: 5 puntos).   | hasta 5 puntos  |
| <b>3.- Criterios de Metodología (15 puntos)</b>   |                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promocionar los Derechos Humanos y los derechos sociales (3 puntos)</li> <li>• Contribuir al desarrollo local y regional. (3 puntos)</li> <li>• Instruir la acción sobre grupos de población más vulnerables: Refugiados, personas migradas, niños, mujeres, jóvenes, personas con capacidad disminuida y enfermos crónicos. (3 puntos)</li> <li>• Promocionar y fomentar el voluntariado y el asociacionismo. (3 puntos)</li> <li>• Promover y desarrollar acciones educativas y de sensibilización sobre la cultura de la Paz, de la solidaridad, de la cooperación, de la Justicia Global, la Educación para una Ciudadanía Global, la interculturalidad y los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) (3 puntos)</li> </ul> | hasta 15 puntos |
| <b>4.- Viabilidad y sostenibilidad: (20 puntos)</b>   |                 |
| Implementación (Plan de trabajo)  | hasta 5 puntos  |



|  |                 |
|--|-----------------|
| Redacción (1 punto)<br>Claridad y exposición de objetivos realistas (1 punto)<br>Alcance territorial y poblacional de la acción (1 punto)<br>Aportación de datos estadísticos (1 punto)<br>Recopilación de imágenes (1 punto)  |                 |
| <u>Aportación económica significativa de la contraparte y/o solicitante para la financiación de la propuesta</u><br>Grado de aportación económica de la Entidad solicitante (1 punto)<br>Grado de aportación económica de la contraparte (1 punto)<br>Grado de aportación económica de mecenazgo y otras instituciones público-privadas (1 punto)  | hasta 3 puntos  |
| <u>Mecanismos de control y de participación de la contraparte local</u><br>Valoración del número previsto de reuniones de coordinación entre todos los agentes (1 punto)<br>Valoración del gasto previsto por auditoría externa de las actividades de todos los agentes y Entidades implicadas (2 puntos)  | Hasta 3 puntos  |
| <u>Regreso a la sociedad a través del proyecto anexo de sensibilización ciudadana a través de Píldoras de Cooperación, Espacio Solidario en la Muestra, Feria y Quincena de la Solidaridad</u><br>Valoración del número de charlas en Escuelas e Institutos y actos ciudadanos de Sant Vicenç dels Horts (1 punto)<br>Creación de una exposición gráfica itinerante (1 punto)<br>Creación de un documental videográfico (2 puntos)   | Hasta 4 puntos  |
| <u>Capacidad de desarrollo de las potencialidades de la colectividad que es objeto de ayuda</u><br>Previsión de consecución de objetivos que mejoren de forma individual la vida de la ciudadanía objeto del proyecto (3 puntos)<br>Previsión de consecución de objetivos que mejoren de forma colectiva la vida de la ciudadanía objeto del proyecto (2 puntos)   | Hasta 5 puntos  |
| <b><u>5.- Criterios Características del presupuesto: (15 puntos).</u></b>  |                 |
| <u>Calidad de la Gestión económica y de la Memoria económica tanto la propositiva, como la justificativa.</u><br>Concreción económica global del presupuesto, racional, ponderado y equilibrado en función de los objetivos a alcanzar y la capacidad económica y de gestión de la Entidad (5 puntos)<br><br>Desglose económico detallado del presupuesto, con indicación de partidas e identificación exacta del destino del gasto (5 puntos)<br><br>Eficiencia, eficacia y Capacidad de la Entidad para justificar la subvención con desarrollo veraz de los objetivos alcanzados, y la aportación cuidadosa y detallada de facturas, tickets y otros documentos justificativos que sirvan para constatar el buen destino utilizado con el dinero público (5 puntos) | Hasta 15 puntos |



## **H) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La comisión de evaluación estará formada por el técnico del departamento de Justicia Global y Derechos Civiles, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas, la técnica del departamento de Educación y como persona sustituta un técnico/a del departamento de Educación, el técnico/a del departamento de Personas Mayores, y como persona sustituta un técnico/a del departamento de Infancia y Juventud.

## **I) Gastos subvencionables**

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión incluidos las comisiones bancarias cuando se trate de transferencias al país receptor de la ayuda); material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material para la entidad o reparación de maquinaria, etc) siempre que no superen el 5% de los gastos directos imputados.
- Los gastos directos relacionados con la gestión, elaboración y seguimiento de los proyectos, gastos de representación, viajes y dietas justificadas dentro del proyecto, especialmente aquellos que tienen que ver con la estancia en los países beneficiarios de la ayuda de la Cooperación Internacional.
- También se considerarán gastos subvencionables los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año objeto de la convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

## **J) Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención que no correspondan o estén



vinculados al proyecto presentado.

- Bebidas alcohólicas.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad, excepto aquel mobiliario necesario para dotar un recurso habitacional de proyectos presentados específicamente a la Línea de actuación L.4 del punto B) Finalidad de las subvenciones.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- Los impuestos que sean susceptibles de recuperación y/o compensación, ni aquellos impuestos personales sobre la renta.

### **K) Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos veces y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la cláusula L de este anexo, en las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

Se prevé la posibilidad de efectuarse un pago adelantado o anticipo a petición de la entidad beneficiaria o mediante la aceptación expresa por parte de la misma que en este caso será de hasta un 80% de forma general, y de un 100% de forma específica. Siempre que se supere el 60% del importe concedido, será necesario que se justifique el interés general, social y humanitario del proyecto o actividad.

### **L) Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, hasta el 1 de diciembre del año de la convocatoria.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el uso del Registro electrónico general en el último día de presentación de las instancias, el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

-Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes convocatorias, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.



En la confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- c) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- d) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con su correspondiente comprobante de pago. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- e) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- f) Aportar detalle de otros ingresos.
- g) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.
- h) Aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.

## **ANEXO DEPARTAMENTO DE DEPORTES**

**Actividad del Departamento de Deportes destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y la difusión de programas deportivos que se hayan llevado a cabo durante la temporada deportiva regular en el municipio de Sant Vicenç dels Horts durante el año 2026.**

### **A) Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Deportes destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y la difusión de programas deportivos que se hayan llevado a cabo en el municipio de Sant Vicenç dels Horts en el periodo desde el 25 de mayo del año anterior a la convocatoria y hasta el 24 de mayo del año de la convocatoria (temporada deportiva regular). Para las partidas de los actos puntuales y de deportes singulares los periodos serán entre el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria de la subvención.

**A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la**



**organización y/o participación en actividades vinculadas a:**

- Actividades deportivas en general.
- Actividades de carácter puntual.
- Aniversarios de las entidades deportivas.
- Ascensos de categoría.
- Actividades dirigidas al fomento del deporte.
- Deportes singulares.
- Ayudas por deporte de élite.

**A2) No serán objetos de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean:**

- Bebidas alcohólicas.
- Actividades de carácter sociales o lúdicas.
- Salidas, viajes o intercambios no vinculados a el objeto de convocatoria.
- Comidas populares.

**B) Finalidad de las subvenciones**

El fomento, difusión e impulso del deporte en Sant Vicenç dels Horts de actividades, objeto de las presentes bases realizadas desde el 25 de mayo del año anterior a la convocatoria y hasta el 24 de mayo del año de la convocatoria (temporada deportiva regular). Para las partidas de los actos puntuales y de deportes singulares los periodos serán del 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria de la subvención.

**C) Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas desde el 25 de mayo del año anterior a la convocatoria y hasta el 24 de mayo del año de la convocatoria (temporada deportiva regular) del año de la convocatoria. Para las partidas de los actos puntuales y de deportes singulares los periodos serán del 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria de la subvención.

**D) Requisitos de las entidades beneficiarias**

1) Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas y/o deportistas que lleven a cabo actividades subvencionadas por estas bases durante el periodo de la convocatoria, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean clubes, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro y del ámbito



deportivo legalmente constituidas, con domicilio social en Sant Vicenç dels Horts y que así conste en sus estatutos.

- Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas (REE) de la Generalidad de Cataluña (quedan excluidas las personas físicas que soliciten subvención). En el supuesto de que ya lo estén, será necesario que tengan actualizados los datos (cambios de Junta o estatutos).
- Excepcionalmente y cuando la actividad desplegada tenga incidencia en Sant Vicenç dels Horts, podrá otorgarse subvención a entidades foráneas.
- El carácter deportivo de las entidades deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.
- Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria, así como la documentación que se solicita.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, ni con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no haber sido sancionada por el Departamento de Deportes.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento que unidas a la subvención otorgada por el Departamento de Deportes, supere el coste de la actividad.
- Presentar la documentación justificativa que se pide para justificar las subvenciones.

2) Personas físicas en nombre propio y particular o en representación de un grupo de personas para iniciativas esporádicas, sin fines de lucro, siempre que se trate de actividades de interés ciudadano.

3) La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

### **E) Documentación a aportar**

Deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación que acredite la personalidad del/ de la beneficiario/a solicitante:

E.A.) Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria

(CIF). E.B.) Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la



Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

**No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos E.A y E.B, descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.**

E.C.) Instancia suscrita por el interesado, en el caso de tratarse de persona física, o por el presidente/a de la entidad o por quien tenga conferida su representación, en la que se indicará los servicios a que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas (REE) y el NIF (anexo 1).

E.D.) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad que se llevará a cabo para la que se solicita la subvención (anexo 2).

E.F.) Deberá hacerse constar la existencia de solicitudes a otras entidades públicas o privadas o en su caso, la concesión de otras subvenciones.

E.G.) Anexo 3 que incluye los siguientes compromisos: Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concibiendo y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

E.H.) Documento de composición de la Junta Directiva (anexo 4).

E.I.) Un ejemplar de los estatutos si es una entidad que por primera vez lo solicita o en el caso de que hayan sido modificados.

E.J.) Declaración responsable de los ingresos de los órganos de dirección de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (anexo 5).

E.K.) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En caso de que exista la sustitución de una de ellas, será necesario presentar la acreditación de la persona sustituta. (anexo 6).

E.L.) Resto de información que se indique en el formulario.

E.M.) Señalar voluntariamente una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. En su defecto, a efectos de notificación se establecerá la que conste como dirección ordinaria en la instancia presentada.

E.N.) Recibos originales de los gastos de la entidad. Estos gastos serán los



generados durante la temporada subvencionada.  
E.O. Titulaciones de los/as técnicos/as o entrenadores/as de los diferentes grupos o equipos.  
E.P.) Fichas o licencias federativas de los deportistas.  
E.Q.) Memoria de actividades deportivas.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

Una vez aportada toda la documentación al Departamento de Deportes, se hará constar, por registro, la fecha de entrada y se revisará, creando una tabla para cada entidad, donde consten todos los datos necesarios para optar a las subvenciones.

### **F) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto por cada concepto subvencionable. Los importes por cada entidad se distribuirán mediante prorrateo del importe máximo de la convocatoria en función de los puntos obtenidos por cada entidad según los criterios de valoración detallados en el apartado G.1 y en el apartado G.1.5.

En el caso de que haya remanente en algunas de las tipologías de subvenciones estipuladas en estas bases, éste se podrá trasladar a las restantes en su caso.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios según cada tipo de apartado deportivo.

#### **F.1. Criterios para Actividades deportivas en general**

El Ayuntamiento otorgará el 100% del total del coste de la actividad subvencionada. Las entidades sumarán puntos para los programas deportivos que realicen y éstos se recogerán en la baremación de la tabla general. La baremación a aplicar a las subvenciones será la siguiente:

| <b>DEPORTISTAS</b>                      |               |
|---|---------------|
| <b>NÚMERO DE DEPORTISTAS</b>            | <b>PUNTOS</b> |
| Número de deportistas masculinos        | 8             |
| Número de deportistas femeninas         | 12            |
| Número de deportistas discapacitados/as | 15            |

| <b>TÉCNICOS/TÉCNICAS TITULADOS/AS</b>  |               |
|--|---------------|
| <b>NÚMERO TÉCNICOS/AS TITULADOS/AS</b> | <b>PUNTOS</b> |
| Por cada técnico titulado              | 50            |



| <b>TÉCNICOS/AS CONTRATADOS/AS</b>        |               |
|--|---------------|
| <b>NÚMERO TÉCNICOS/AS CONTRATADOS/AS</b> | <b>PUNTOS</b> |
| Por cada técnico contratado              | 50            |

| <b>ACTOS PUNTUALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES</b> |               |
|--|---------------|
| <b>NÚMERO DE PARTICIPANTES</b>                   | <b>PUNTOS</b> |
| De 0 a 25 participantes                          | 25            |
| De 26 a 75 participantes                         | 50            |
| De 76 a 150 participantes                        | 75            |
| Más de 150 participantes                         | 100           |

| <b>FORMACIÓN EN DESA (Desfibrilador semi automático) CON LOS RECICLAJES EN LA CORRIENTE</b> |               |
|---|---------------|
| <b>BAREMACIÓN</b>   | <b>PUNTOS</b> |
| Por cada persona que tenga la formación adecuada, y actualizada                             | 20            |

| <b>SERVICIO DE VOLUNTARIADO VICENTÍN</b>   |               |
|--|---------------|
| <b>BAREMACIÓN</b>  | <b>PUNTOS</b> |
| Por cada persona que aporte la entidad a colaborar en el acto, por menos de 3h de servicio | 30            |
| Por más de 3h de servicio  | 60            |

| <b>GASTOS JUSTIFICABLES</b> |                    |              |
|-----------------------------|--------------------|--------------|
| <b>PUNTOS</b>               | <b>DE (€)</b>      | <b>A (€)</b> |
| 250                         | 1,00 €             | 4.000,00 €   |
| 350                         | 4.001,00 €         | 5.000,00 €   |
| 450                         | 5.001,00 €         | 6.000,00 €   |
| 600                         | 6.000,00 €         | 7.000,00 €   |
| 750                         | 7.001,00 €         | 8.000,00 €   |
| 900                         | 8.001,00 €         | 9.000,00 €   |
| 1050                        | 9.001,00 €         | 10.000,00 €  |
| 1200                        | 10.001,00 €        | 11.000,00 €  |
| 1350                        | 11.001,00 €        | 12.000,00 €  |
| 1500                        | 12.001,00 €        | 14.000,00 €  |
| 1650                        | 14.001,00 €        | 16.000,00 €  |
| 1800                        | 16.001,00 €        | 18.000,00 €  |
| 1950                        | 18.001,00 €        | 20.000,00 €  |
| 2100                        | Más de 20.000,00 € |              |

| <b>ACTOS DEPORTIVOS FEMENINOS</b>                                   |               |
|---|---------------|
| <b>BAREMACIÓN</b>   | <b>PUNTOS</b> |
| Por cada acto de carácter puntual para fomentar el deporte femenino | 100           |

| <b>ACTOS TEMPORALES</b> |               |
|-------------------------|---------------|
| <b>BAREMACIÓN</b>       | <b>PUNTOS</b> |



|  |     |
|--|-----|
| Por cada acto temporal (casales verano, tecnificaciones) | 100 |
|--|-----|

| <b>NIÑOS/AS BECADOS</b>  |               |
|--|---------------|
| <b>BAREMACIÓN</b>  | <b>PUNTOS</b> |
| Por cada deportista becado desde servicios sociales a la entidad | 10            |

| <b>SOCIOS DE LA ENTIDAD</b>   |               |
|---|---------------|
| <b>BAREMACIÓN</b>   | <b>PUNTOS</b> |
| Si la entidad presenta un registro de socios actualizado por cada temporada | 100           |

A los efectos de este baremo, se computarán los gastos justificados siguientes:

- Arbitrajes y otros gastos de inscripción,
- Licencias,
- Mutualidades,
- Ropa de los jugadores y equipo técnico; también estará incluido los marcajes de la ropa (estampaciones y bordados),
- Revisiones médicas o asistencia de fisioterapeuta,
- Adquisición de material deportivo fungible e inventariable,
- Seguros contratados,
- Gastos por desplazamientos por competición regular por trayectos superiores a los 100 kms. A estos efectos, se considerarán competiciones regulares aquellas ligas que tengan una temporada regular desde el otoño en primavera, con partidos disputados como locales y como visitantes. Los campeonatos y jornadas deportivas tienen consideración de actos puntuales a estos efectos,
- Limpieza y desinfección del material deportivo.

En el caso de aquellas entidades deportivas con menos de 35 deportistas federados, se considerarán baremables los gastos siguientes:

- Comidas y otros gastos por bebida y alimentación. Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con la práctica deportiva. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo lo que dice el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.
- Gastos administrativos,
- Material inventariable; porterías, ordenadores, etc... A tal efecto, la adquisición de material inventariable podrá servir para justificar el gasto, hasta un 30% del total de la subvención otorgada. En el caso de adquisición de material inventariable, será necesario que los beneficiarios destinen estos bienes al fin por el que se adquirieron al menos durante la vida útil del bien.



### **F.1.1. Actos puntuales**

Las entidades deportivas o personas físicas podrán realizar todos los actos deportivos puntuales que deseen, recibiendo como máximo la cantidad de 750 € por el total de actos puntuales que organice durante el año. Este porcentaje supone un máximo del 50% del gasto que justifiquen las entidades por este apartado. En el supuesto de no haber agotado la partida presupuestaria, la cantidad máxima podrá superar los 750€, llegando a un límite por entidad deportiva o persona física de 2.000€. En este caso, el dinero se repartirá de forma proporcional atendiendo a los gastos. Esta cantidad nunca será superior al 100% de las facturas presentadas.

Este hecho puede suponer una subvención de más del 50% del gasto y esto se debe al interés que estas actividades de carácter extraordinario suponen para el beneficio del municipio ya que dan la oportunidad a los villanos de poder ver y participar en pruebas y actividades deportivas de calidad en Sant Vicenç dels Horts.

Para poder optar a esta subvención, será necesario presentar una instancia junto con la instancia genérica de las subvenciones a entidades donde se solicite la subvención por acto puntual. De esta forma, el Departamento podrá prever el reparto de esta dotación presupuestaria entre las entidades que hayan previsto la realización de algún acto puntual.

Para optar a esta subvención las entidades deportivas vicentinas tendrán que cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases.

Las entidades que lo deseen, podrán recibir un anticipo del 90% de la subvención, solicitándolo con una instancia genérica y adjuntando el presupuesto previsto de la actividad. Este anticipo será de un máximo de 675€.

En cuanto a los actos puntuales se considerarán gastos subvencionables generados por el evento en cuestión:

- Arbitrajes,
- Seguros contratados para el evento en concreto.
- Premios y obsequios para los participantes. A tal efecto se considerarán dentro de este apartado las copas y medallas, camisetas, bolsos, bebidas no alcohólicas, comida, etc...
- Subcontratación de empresas para el montaje y desmontaje del evento,
- Pago justificado del servicio médico o de fisioterapia y ambulancias,
- Servicios wc portátiles,
- Material de alquiler deportivo,
- Comidas y otros gastos por bebida y alimentación, siempre que se consideren imprescindibles y necesarios para la realización del evento puntual. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo lo que dice el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.



El plazo para entregar instancias será el siguiente: éste se iniciará con la misma fecha que la presentación de las subvenciones genéricas y finalizará el 1 de diciembre (en el caso de que este día sea inhábil el último día será el siguiente día hábil al mismo).

### **F.1.2. Aniversarios**

Los actos de aniversario están incluidos dentro de las ayudas específicas. A estos efectos, se otorgarán subvenciones a los actos de aniversario en conmemoración de los 10 años, así como de los múltiplos de 25 años. Para acceder a esta subvención, habrá que pedirla al presentar la documentación inicial para tener derecho a recibir las subvenciones.

Para optar a esta subvención las entidades deportivas vicentinas tendrán que cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases.

Para tener derecho a percibir esta ayuda, será necesario justificar el 100% de los gastos. La concesión del 100% de la subvención se justifica con el hecho de que un evento tan especial como un aniversario supone una labor realizada durante muchos años a favor del deporte en Sant Vicenç dels Horts, aportando un valor de interés público y social que queda recompensado con esta subvención. A tal efecto, habrá que presentar facturas por los eventos celebrados para conmemorar el aniversario (estas facturas se presentarán exclusivamente para justificar esta subvención e irán ligadas a los acontecimientos (fecha, material directamente imputable...). Estas entidades realizan un sacrificio muy grande durante la temporada y el hecho de tener que organizar y celebrar los actos de aniversario incrementa el esfuerzo y el gasto de la temporada en cuestión, por este motivo las entidades no pueden hacer frente al 50% del gasto que les correspondería y se les otorga el 100%.

En cuanto a los aniversarios se considerarán gastos subvencionables generados por el evento en cuestión:

- Arbitrajes,
- Seguros contratados para el evento en concreto,
- Premios y obsequios para los deportistas de la entidad, así como socios, directivos y miembros de honor.
- Subcontratación de empresas para el montaje y desmontaje de eventos o material relacionado con el aniversario (confección de videos, libros, material de difusión, etc...),
- Comidas y otros gastos por bebida y alimentación, siempre que se consideren imprescindibles y necesarios para la realización del aniversario. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo lo que dice el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.

La reserva de subvención será determinada en cada convocatoria.



### **F.1.3. Ayudas por ascenso de categoría**

Esta ayuda específica será la otorgada a aquellos equipos amateurs/ seniors que hayan realizado un ascenso de categoría durante la temporada anterior a la de la convocatoria. Se subvencionará el 50% de los gastos oficiales de la diferencia entre la categoría actual y la categoría a la que se ha ascendido: arbitrajes, fichas e inscripciones.

Para optar a esta subvención las entidades deportivas vicentinas tendrán que cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases.

En este caso, la reserva de subvención será determinada en cada convocatoria.

A efectos de justificación de la subvención, habrá que aportar la documentación que verifique este hecho (clasificación final, resultados, bases de competición...) indicando los gastos que comportará el ascenso de categoría.

### **F.1.4. Fomento del deporte**

Para esta modalidad, pueden participar aquellas entidades que tengan practicantes de categoría psicomotricidad o equivalente y hasta la categoría cadete o equivalente. Para optar a esta subvención las entidades deportivas vicentinas tendrán que cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases.

Las entidades presentarán el número de deportistas comprendidos dentro de estas edades (con documentación oficial de cada Federación) y se repartirá proporcionalmente entre estas entidades la partida presupuestaria destinada.

Los gastos subvencionables serán los descritos en el apartado 17 y 18 de las presentes bases.

Debido al interés social motivado por esta subvención en especial, debido a que gracias a ella las entidades deportivas de la villa dan un servicio para los niños y niñas necesario ya que el objeto es el trabajo de la iniciación deportiva, la introducción a los diferentes deportes que se practican en Sant Vicenç dels Horts.

Gracias a este apartado, muchos niños y niñas pueden practicar deporte en las instalaciones deportivas municipales, evitando así un coste por la actividad que discriminaría a parte de la sociedad. Es por este motivo, que el Ayuntamiento podrá otorgar el 100% de los gastos justificados.

Las entidades deportivas objeto de estas bases no tienen suficientes recursos para hacer frente al gasto que deben soportar cada año. Estos gastos vienen generados por las actividades regulares y extraordinarias que todas ellas realizan durante la temporada; ligas, torneos, campus de verano, actividades sociales y de dinamización del deporte...



Para justificar esta subvención será necesario aportar las facturas de los gastos generados por la actividad.

La reserva de subvención será determinada en cada convocatoria.

### **F.1.5. Deportes singulares**

Existen una serie de deportistas en el municipio, que realizan una práctica deportiva individual y tienen unas necesidades económicas importantes para poder hacer frente a sus gastos. Esta práctica deportiva se lleva a cabo dentro y fuera del municipio. Algunos ejemplos de deportes son; tiro con arco, tenis, maratones y ultramaratones, remo, triatlón, pentatlón moderno, natación...

Esta convocatoria quiere apoyar a estos deportistas, ya estén en etapa de formación o en categorías absolutas, que han conseguido algún mérito deportivo de especial relevancia durante el año de la convocatoria de las subvenciones.

Todos aquellos/as deportistas que presenten de forma correcta la documentación tendrán derecho a percibir un máximo de 300 € por la modalidad de deportes singulares y 500 € en función de los méritos deportivos conseguidos en las respectivas competiciones. Es decir, habrá dos tramos a considerar; la parte de deporte singular que necesita de alguna ayuda económica y la parte competitiva, donde se contemplan los méritos deportivos.

También se valorarán aquellas competiciones o actividades deportivas que tengan la consideración de mediáticas.

Para poder disfrutar de esta subvención, se tendrán presentes aquellas competiciones realizadas entre el 2 de diciembre del año anterior al año de la convocatoria y el 1 de diciembre del año de la convocatoria, ambos incluidos.

No tendrán derecho a percibir esta ayuda los deportistas profesionales ni las entidades deportivas.

Para poder recibir esta ayuda, el deportista deberá justificar los gastos. Serán gastos subvencionables los viajes, inscripciones, material deportivo adquirido. En el caso de solicitar la ayuda un deportista menor de edad, será la madre, padre o tutor legal el encargado de solicitarla (indicándolo expresamente en la instancia). En este caso, las facturas para justificar los gastos irán preferentemente a cargo de la persona solicitante (en todo caso, a nombre de la madre, padre o tutor legal).

Asimismo, el deportista deberá llevar en su equipación el logotipo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts o lucir las banderas de SVH en el mundo que tiene el Departamento. Se deberá hacer constar en el dossier de prensa.

Para optar a esta subvención los/as deportistas tendrán el siguiente plazo: éste se iniciará con la misma fecha que la presentación instancias para las subvenciones genéricas y finalizará el 1 de diciembre (en el caso de que este día



sea inhàbil el último día será el siguiente día hábil al mismo) y deberán cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases a excepción de los puntos 1, 2 y 4.

El Departamento de Deportes se reserva el derecho de poder pedir al/la deportista que disfrute de esta ayuda, alguna contraprestación. Dentro de estas contraprestaciones estarían incluidos; ponencias y charlas en las escuelas de Sant Vicenç dels Horts, presencia en los actos que organice el Departamento de Deportes, actuaciones para el fomento del deporte u otros.

La reserva de subvención será determinada en cada convocatoria.

En cuanto a las subvenciones otorgadas a estos deportistas, el/la perceptor/a de la subvención queda obligado al cumplimiento de la obligación de justificar la cantidad percibida en concepto de subvención. A tal efecto deberá presentar al Departamento de Deportes la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al Departamento de Deportes donde se solicite la subvención, según impreso facilitado.
- Hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención. En aquellos casos en los que los datos bancarios del deportista sean los mismos que el año anterior, no será necesario presentar esta hoja.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración.
- Facturas originales de los gastos de la actividad. Estos gastos serán los generados durante la temporada establecida en la convocatoria.
- Memoria de méritos deportivos (dossier de prensa).

Para establecer las cantidades a otorgar a cada deportista, se tendrá en cuenta la siguiente baremación:

| <b>BAREMACIÓN</b>   | <b>PUNTOS PARA LOS DEPORTISTAS</b> |
|---|------------------------------------|
| Campeonato internacional y estatal (ganador)  | 50                                 |
| Campeonato internacional y estatal (podio)  | 40                                 |
| Campeonato internacional y estatal (ganador) en pruebas no homologadas por Federaciones | 25                                 |
| Campeonato internacional y estatal (podio) en pruebas no homologadas por Federaciones   | 20                                 |
| Títulos nacionales (ganador)  | 40                                 |
| Títulos nacionales (ganador) en pruebas no homologadas por Federaciones                 | 20                                 |
| Título nacional (podio)   | 20                                 |
| Título nacional (podio) en pruebas no homologadas por Federaciones                      | 10                                 |
| Participación en pruebas internacionales en deportes no federados                       | 15                                 |
| Participación en pruebas de especial interés, debido a su                               | 5                                  |



|             |  |
|-------------|--|
| repercusión |  |
|-------------|--|

Así pues, los/as deportistas que presenten instancia para acceder a esta subvención, irán sumando sus participaciones y acumulando puntos.

Los/as deportistas que pertenezcan a un Club podrán pedir subvenciones para su participación en competiciones autonómicas, estatales e internacionales, siempre y cuando el Club no perciba ninguna otra subvención por el mismo concepto. El objeto de la subvención Deportes Singulares es el de ayudar a los/as deportistas del municipio, es por este motivo que las entidades no pueden solicitar esta ayuda.

Para poder tener derecho a esta subvención, los/as deportistas deberán justificar los gastos derivados de la práctica deportiva y las competiciones (desplazamientos, alojamientos, inscripciones, gasto en material deportivo, pago de instalaciones, cuotas de los clubes donde entrenan, entrenadores personales, fisioterapia, etc...). La subvención no superará en ningún caso, el 50% de los gastos presentados.

#### **F.1.6. Ayudas por deporte de élite**

Esta ayuda específica será la otorgada a aquellos equipos amateurs/seniors que estén compitiendo en una categoría de ámbito estatal y tengan unos gastos muy superiores respecto a los gastos originados por competiciones domésticas. Se valorará el hecho de realizar desplazamientos superiores a los 100 kms de distancia de nuestro municipio, la pernoctación y comidas. Asimismo, estarán incluidas también, como gastos justificables, los arbitrajes, mesas federativas, mutualidades, fichas y contratos deportivos.

Se subvencionará el 50% de los gastos oficiales, así como de las justificaciones en desplazamientos, pernoctaciones y comidas.

Para optar a esta subvención las entidades deportivas vicentinas tendrán que cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases.

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, podrá establecer una puntuación mínima a alcanzar para tener derecho a la subvención.

#### **G) Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados, tal y como se indica en punto **F**.



Los importes por cada tipología de actividad subvencionable incluida en estas serán los siguientes:

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| - Subvenciones genéricas | 63.000 € |
| - Fomento del deporte    | 17.000 € |
| - Ascensos de categoría  | 4.000 €  |
| - Aniversarios de clubes | 1.000 €  |
| - Deporte de élite       | 5.000 €  |
| - Actos puntuales        | 11.700 € |
| - Deportes singulares    | 4.000 €  |

Las subvenciones podrán superar el 50% de las justificaciones presentadas tal y como se ha especificado en cada apartado, concretamente quedando así:

- Subvenciones genéricas para entidades deportivas, 100% de los gastos,
- Actos puntuales, hasta el 100% de los gastos presentados,
- Aniversarios, 100% de los gastos presentados,
- Ascensos, hasta el 50% de los gastos presentados,
- Fomento del deporte, 100% de los gastos presentados,
- Deportes singulares, hasta el 50% de los gastos presentados.
- Ayudas por deporte de élite, hasta el 50% de los gastos presentados.

En cuanto a la presentación de las facturas que justifican el gasto por parte de las entidades o personas físicas, pueden haber facturas que no se consideran gasto computable (para que estén fuera de lo que se acepta en la bases de las subvenciones). Al realizar la revisión de la documentación presentada, el técnico competente informará de este hecho, quedando excluidas de la justificación.

#### **H) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La comisión de evaluación estará formada por el técnico del Departamento de deportes, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas, el jefe del departamento de Cultura y como persona sustituta un técnico/a del departamento de Educación, el jefe del departamento de educación, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas.

La propuesta de baremación de los méritos de cada entidad se realizará mediante informe del servicio gestor que acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

#### **I) Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza de la práctica deportiva de la entidad, generados directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.



El incumplimiento de la obligación del destino será causa de reintegro de su precio. No se considerará incompleta la obligación de destino durante la vida útil del bien, si estos bienes son sustituidos, en este plazo, por la misma entidad por otros de condiciones similares. La amortización de los bienes inventariables subvencionados se calculará de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Para cualquier cosa no prevista en este apartado será necesario estar en la regulación de subvenciones de bienes inmuebles del artículo 31.4 de la ley 38/2003.

#### **J) Gastos no subvencionables para todas las subvenciones objetos de las presentes bases**

Quedarán excluidos de las subvenciones los siguientes gastos:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos bancarios.
- Aquellas que no estén relacionadas directamente con la práctica deportiva de la entidad.
- Multas o sanciones federativas.
- Aportaciones en metálico por premios o por los jugadores y voluntariado de las entidades.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Adquisición de bienes inmuebles que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

#### **K) Forma de pago**

Para las subvenciones generales, ascensos de categoría y fomento del deporte está previsto el pago durante el mes de julio. Para las subvenciones de los actos puntuales y deportes singulares está previsto el pago en enero del año siguiente al de la convocatoria.

#### **L) Plazo y forma de justificación**

El plazo para la presentación de justificaciones será del 25 de mayo al 5 junio del año de la convocatoria a excepción de los actos puntuales y deportes singulares, que se podrá justificar hasta el 1 de diciembre del año de la convocatoria, o en su defecto, el primer día hábil siguiente. En el caso de que estos días sean inhábiles la fecha se trasladará al día siguiente hábil.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de



estas bases y con el siguiente contenido:

Confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como su correspondiente comprobante de pago.

Las facturas deberán reunir las siguientes características:

- a. Irán a nombre de la entidad beneficiaria o persona física en el caso del apartado deportes singulares. Estas tendrán el nombre, NIF y dirección de la entidad o persona física.
- b. Harán referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- c. Estarán fechadas en las fechas correspondientes a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- d. Cumplirán el resto de los requerimientos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).

No se admitirán en ningún caso, para justificar las subvenciones, tickets de compra o tickets o tarjetas de transporte.

En el caso de que se justifique una subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se deberá aportar junto con las nóminas, los documentos TC2.

Las justificaciones de los técnicos/as titulados serán efectivas con la presentación del título correspondiente, más la ficha de la temporada subvencionada. A estos efectos, se contabilizará un técnico titulado por equipo.

Habrà que justificar las inscripciones de los practicantes con fichas o licencias.

Los equipos que no finalicen la temporada no tendrán derecho a percibir ningún tipo de subvención.

Las subvenciones para las entidades deportivas incluyen a los equipos y los gastos de la temporada subvencionada, y los actos puntuales del año de la convocatoria. A tal efecto, si en el plazo de solicitud de subvenciones se solicita una ayuda para un acto puntual de unas determinadas características, y después varía el formato de este acto, se descontará el importe otorgado a la subvención de la entidad en concepto de subvención para actividades y programas deportivos en el pago del acto puntual. Si el resultado es negativo, se puede restar la cantidad del importe de la subvención genérica.

Los actos puntuales deberán justificarse dentro de los 3 meses naturales siguientes a la realización del acto, siempre y cuando se justifiquen dentro del



año de la convocatoria.

Si la documentación presentada para justificar la subvención es incompleta o incorrecta, el Departamento de Deportes requerirá al/la beneficiario/a para que haga la rectificación oportuna en un plazo de 10 días hábiles. La falta de justificación de los gastos o de la presentación de la documentación acreditativa, comportará la revocación o reducción de la subvención otorgada.

En caso de que el/la beneficiario/a no llegue a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, se tramitará de oficio su revocación parcial o total, en la misma proporción que haya entre el importe que hay que justificar y el justificado correctamente.

En cuanto a la adquisición de material deportivo, éste deberá tener la condición de no inventariable o fungible. Sólo en situaciones especiales, en que el deportista tenga que hacer frente a un gasto de algún tipo de material indispensable para su práctica deportiva, se podrá aceptar la factura del material inventariable indispensable para la práctica de su deporte.

El Departamento de Deportes podrá comprobar siempre, con los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las que se habrán otorgado. En caso de la no aplicación o la aplicación inadecuada de una subvención, el Departamento de Deportes podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legales establecidos.

Las facturas deberán reunir las siguientes características:

- Irán a nombre de la entidad o el deportista. Estas tendrán el nombre, NIF y dirección de la entidad o persona física.
- Estarán fechadas en las fechas correspondientes a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Cumplirán el resto de los requerimientos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (DNI y nombre del deportista y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).

## **ANEXO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ( AMPA y AFA )**

**Actividades y programas en el ámbito de Educación a realizar en el municipio de Sant Vicenç dels Horts durante el curso escolar 2025-2026, organizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) y las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los centros educativos de segundo ciclo de educación infantil y primaria y secundaria.**



### **A) Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del departamento de Educación destinadas a financiar actuaciones que apoyen el proyecto educativo del centro, que tengan una mirada de Educación 360 (educación más allá de la escuela o educación a tiempo completo) y que faciliten la implicación de las familias en el proceso escolar y educativo de sus hijos o hijas y/o la participación de las familias en el funcionamiento del centro. Estas actuaciones deben haberse llevado a cabo en el periodo del 1 de septiembre 2025 al 31 de julio 2026 (curso escolar 2025-2026).

#### **A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:**

- Apoyo al proyecto educativo del centro.
- Educación 360 (educación más allá de la escuela o educación a tiempo completo)
- La implicación de las familias en el proceso escolar y educativo de sus hijos o hijas y/o la participación de las familias en el funcionamiento del centro.

#### **A2) No serán objetos de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean:**

- Fiestas.
- Colonias.
- Salidas escolares.
- Ropa escolar.

### **B) Finalidad de las subvenciones**

- El apoyo al proyecto educativo del centro, favorecer la Educación 360 (educación más allá de la escuela o educación a tiempo completo) y que faciliten la implicación de las familias en el proceso escolar y educativo de sus hijos o hijas y/o la participación de las familias en el funcionamiento del centro, y que se lleven a cabo en Sant Vicenç dels Horts, objeto de las presentes bases, realizados durante el plazo del 1 septiembre 2025 al 31 de julio 2026 (curso escolar 2025-2026).

### **C) Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar actuaciones desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre 2025 al 31 de julio 2026 (curso escolar 2025-2026).

### **D) Requisitos de las entidades beneficiarias**



1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) y las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los centros educativos de segundo ciclo de educación infantil y primaria y secundaria de Sant Vicenç dels Horts, que deban realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) y Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los centros educativos de segundo ciclo de educación infantil y primaria y secundaria de Sant Vicenç dels Horts, sin finalidad de lucro, del ámbito de educación, estén legalmente constituidas, con domicilio social en Sant Vicenç dels Horts, y que así conste en sus estatutos.
- Estén inscritas en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña.
- Excepcionalmente y cuando la actividad desplegada tenga incidencia en Sant Vicenç dels Horts, podrá otorgarse subvención a entidades foráneas.
- El carácter educativo o socioeducativo de las entidades deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

### **E) Documentación a aportar**

E.1. Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

E.2. Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

**No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos E.1. y E.2., descritos anteriormente, que se hayan aportado en**



**convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.**

E.3. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con modelo normalizado: Formulario 1.

E.4. Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado: Formulario 2.

E.5. Formulario 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concibiendo y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

E.6. Formulario 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo

15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos deberán ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

### **F) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Si la actividad o programa se inicia coincidiendo con esta convocatoria se



presentará una previsión en relación a los requisitos, que se contrastará y se ajustará en el momento de la presentación de la justificación final.

Cada AMPA / AFA podrá optar a una subvención de hasta 2.000 € como máximo, que podrá repartir entre los siguientes conceptos:

- Actuaciones de apoyo al proyecto educativo del centro.
- Actuaciones con mirada Educación 360.
- Actuaciones que faciliten la implicación de las familias en el proceso escolar y educativo de sus hijos o hijas y/o la participación de las familias en el funcionamiento del centro.

En la solicitud se deberá indicar por qué/os conceptos se solicita la subvención, y el importe solicitado por cada uno de ellos. El importe total no podrá superar en ningún caso los 2.000 €

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

|  |    |
|--|----|
| <b>APOYO AL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO</b><br>(p.ej: apoyo al proyecto de biblioteca de la escuela, apoyo al proyecto de robótica del instituto, apoyo al proyecto singular de música del centro...)<br><b>HASTA UN MÁXIMO DE 2.000 EUROS</b>   |    |
| Se debe presentar proyecto en el que se recojan los siguientes aspectos:   |    |
| 1. Se concretan <b>las necesidades/retos</b> a las que se quiere dar respuesta   | 25 |
| 2. Se describe <b>quién es el alumnado destinatario</b> de aquella actuación (cursos, nº de alumnos previstos...)  | 25 |
| 3. Los <b>objetivos de la actuación responden a la línea pedagógica del centro</b> y están alineados con sus objetivos del proyecto educativo de centro.   | 25 |
| 4. Se describe cuál es el <b>impacto</b> que se espera de la actuación, y éste está vinculado a la ampliación de oportunidades educativas en términos de equidad.  | 25 |
| <b>ACTUACIONES CON MIRADA EDUCACIÓN 360</b><br>(EDUCACIÓN MÁS ALLÁ DE LA ESCUELA O EDUCACIÓN A TIEMPO COMPLETO)<br>Proyecto que conecta los aprendizajes que se dan al espacio lectivo y no lectivo, que conecta diversos agentes educativos del municipio y que promueve itinerarios de aprendizaje personalizados<br>(p.ex Plan catalán del deporte en la escuela, actividades extraescolares...)<br><b>HASTA UN MÁXIMO DE 2.000 EUROS</b> |    |
| El proyecto/actuación refleja <u>al menos 2 de estos cuatro ejes</u> de una AMPA/AFA con mirada educativa 360: hasta un máximo de 100 puntos   |    |
| 1. <b>El trabajo por la equidad.</b> La actuación amplía las oportunidades educativas de niños o jóvenes del centro educativo.   | 50 |
| 2. <b>La personalización de los aprendizajes.</b> La actuación permite el desarrollo de nuevos intereses en los niños/jóvenes favoreciendo la creación de itinerarios personalizados de aprendizaje.   | 50 |
| 3. <b>Calidad educativa y conexión de tiempo, espacios y aprendizajes.</b> La actuación genera un continuo educativo entre dentro y fuera del horario lectivo. La actuación sigue la misma línea pedagógica y comparte objetivos con el proyecto educativo de centro.  | 50 |
| 4. <b>La conexión con los agentes educativos del territorio.</b> La actuación  | 50 |



|   |  |
|---|--|
| permite el vínculo con el entorno y supone el trabajo conjunto con otras entidades, asociaciones u otros agentes educativos del municipio |  |
|---|--|

| <b>ACTUACIONES QUE FACILITEN LA IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO ESCOLAR Y EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS Y/O LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</b><br>(p.ex Escuela de familias) |    |
|---|----|
| Se valorarán los siguientes aspectos:   |    |
| 1. Interés general de la actividad para el fomento de la <b>formación de las familias</b> para la educación de sus hijos e hijas y/o la <b>participación de las familias en la escuela</b>                                | 25 |
| 2. <b>Número</b> de charlas, talleres, tertulias, actuaciones, etc.. durante el curso: una actuación: 10 puntos / dos o más: 25 puntos)   | 25 |
| 3. Descripción de los <b>mecanismos para favorecer la implicación / participación</b> de las familias (envío de circulares, correos electrónicos, difusión vía redes sociales...)   | 25 |
| 3. Consulta a las familias sobre sus <b>intereses</b> (encuestas, asamblea de padres y madres, etc)   | 25 |

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

Se establece una puntuación mínima de 50 puntos para cada criterio para tener derecho a la subvención.

### **G) Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados.

Dado que las actividades y programas organizados por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) y las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los centros educativos son clave en la mejora del éxito escolar del alumnado del centro y de la cohesión social de la comunidad educativa, y como estos no disponen de recursos propios suficientes para el impulso y el funcionamiento de los programas propuestos, se indica a continuación los conceptos por los que la subvención será superior al 50% del coste de la actividad de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

- El 100% del gasto con un máximo de 2.000,00 € por subvención concedida para la actuación "Apoyo al proyecto educativo del centro".
- El 100% del gasto con un máximo de 2.000,00 € por subvención concedida para la actuación "Actuaciones con mirada Educación 360".
- El 100% del gasto con un máximo de 2.000,00 € por subvención concedida para la actuación "Actuaciones que faciliten la implicación de las familias en el proceso escolar y educativo de sus hijos o hijas y/o la participación de las familias en el funcionamiento del centro"



Cada asociación deberá indicar en la solicitud por qué/s concepto/se pide subvención y el importe. El importe total solicitado no podrá superar en ningún caso los 2.000,00 €.

Si por alguno de los conceptos, el importe total a conceder superase la cantidad total asignada, el importe por escuela/AMPA/entidad se reducirá de forma proporcional hasta agotar la cantidad total asignada.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

### **H) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La comisión de evaluación estará formada por el jefe del departamento de educación, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas, la técnica del departamento de educación y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas, el jefe del departamento de Cultura, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas.

### **I) Gastos subvencionables**

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Costes monitores/as (contratación servicio, nóminas, dietas puntuales – no periódicas de personas que conducen la actividad).
- Contratación de servicios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Costes de material necesario para el desarrollo de la actividad hasta un 100% del total de la subvención otorgada. Incluye material inventariable (por ejemplo: material informático, material de robótica, juegos de patio) siempre y cuando en la memoria esté descrito detalladamente el proyecto que justifica la compra y que éste esté vinculado al proyecto educativo de la escuela/instituto. En el caso de adquisición de material inventariable, será necesario que los beneficiarios destinen estos bienes al fin por el que se adquirieron al menos durante la vida útil del bien.
- Material de difusión.
- Formación.

También se considerarán gastos subvencionables los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada

- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido



efectivamente pagadas.

### **J) Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad, a excepción del material inventariable detallado en el apartado I).
- Bebidas alcohólicas.
- Fiestas, colonias, salidas escolares y ropa escolar.

### **K) Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido en el punto **L** de este anexo, en las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

### **L) Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el 30 de septiembre de 2026.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de esta convocatoria y con el siguiente contenido:

- Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada según modelo normalizado que aporta el Departamento de Educación con evidencia de utilización de los recursos y control de asistencia mensual para las actividades de Fomento de la Lectura, Escuela de Familia y Plan catalán "El Deporte en la Escuela". Por cada uno de los conceptos subvencionables hay que presentar una memoria de acuerdo con los criterios de puntuación establecidos en el apartado 10 de estas bases.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

En la confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:



- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- c) Se deberá indicar el coste total de la actividad, cuyo importe deberá ser como mínimo el 100% de la subvención concedida, tal y como se establece en el apartado *G. Importe individualizado de las subvenciones*.
- d) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- e) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- f) Aportar detalle de otros ingresos.
- g) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.

## **ANEXO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA ENTIDADES**

**Convocatoria de becas y ayudas para entidades socioeducativas sin ánimo de lucro de Sant Vicenç dels Horts que lleven a cabo programas de orientación y acompañamiento a jóvenes en situación socioeconómica desfavorecida y que estén cursando estudios postobligatorios durante el curso escolar 2025-2026**

### **A) Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través



del Departamento de Educación, destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo facilitar recursos económicos a las entidades socioeducativas sin ánimo de lucro del municipio que estén llevando a cabo programas de orientación y acompañamiento a jóvenes de Sant Vicenç. de Els Horts, los cuales estén cursando estudios postobligatorios y se encuentren en una situación socioeconómica desfavorecida que les dificulte la continuación de la formación, durante el periodo del 1 de septiembre 2025 al 31 de julio 2026 (curso escolar 2025-2026).

**A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:**

- Programas de orientación y acompañamiento a jóvenes de Sant Vicenç dels Horts los cuales estén cursando estudios postobligatorios y se encuentren en una situación socioeconómica desfavorecida que les dificulte la continuación de la formación.

**A2) No serán objetos de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean:**

- Bebidas alcohólicas.
- Comidas.
- Vestuarios.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios que no correspondan al transporte ordinario para asistir al centro educativo.

**B) Finalidad de las subvenciones**

- La orientación y el acompañamiento a jóvenes con situaciones socioeconómicas desfavorecidas que estén cursando estudios postobligatorios, durante el periodo del 1 de septiembre 2025 al 31 de julio 2026 (curso escolar 2025-2026).

**C) Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar económicamente a aquellas entidades que estén llevando a cabo programas de orientación y acompañamiento a jóvenes con situaciones socioeconómicas desfavorecidas que estén cursando estudios postobligatorios durante el periodo del 1 de septiembre 2025 al 31 de julio 2026 (curso escolar 2026-2026)

**D) Requisitos de las entidades beneficiarias**

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro de Sant Vicenç dels Horts que deban realizar los programas de orientación y acompañamiento a jóvenes con situaciones socioeconómicas desfavorecidas, que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean asociaciones, fundaciones o entidades de carácter socioeducativo sin finalidad de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en Sant Vicenç dels Horts y que así conste en sus estatutos.
- Estén inscritas en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña.
- Excepcionalmente y cuando la actividad desplegada tenga incidencia en Sant Vicenç dels Horts, podrá otorgarse subvención a entidades foráneas.
- El carácter socioeducativo de las entidades deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.
- Tener dos cursos escolares de experiencia mínima en el desarrollo de los programas de orientación y acompañamiento a jóvenes con dificultades en los procesos de transición hacia la vida adulta.
- No recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo solicitado por el Ayuntamiento supere el total del coste del mismo. En este caso será necesario que devuelvan el exceso.
- No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

### **E) Documentación a aportar**

E.1) Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

E.2) Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

**No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos E.1) y E.2), descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las**



**administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.**

E.3) Formulario 1. Memoria del programa a realizar para el que se pide la subvención. En esta memoria debe constar el número de jóvenes que se atiende y el nombre de éstos con el fin de comprobar cuáles están vinculados a programas de apoyo del Departamento de Servicios Sociales.

E.4) Formulario 2 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concibiendo y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

E.5) Formulario 3, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo

15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos deberán ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

### **F) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

| CRITERIOS   | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Más de 10 jóvenes atendidos (de 16 a 21 años) en el marco del | 5 puntos   |



|   |                  |
|---|------------------|
| programa en situación socioeconómica con déficits significativos  |                  |
| Número de jóvenes atendidos (de 16 a 21 años) en el marco del programa en situación socioeconómica con déficits significativos que no dispongan de conexión a internet en su domicilio (0,20 puntos por cada joven en esta situación y hasta un máximo de 2 puntos) | 2 puntos         |
| Más del 25% de jóvenes atendidos vinculados a programas de apoyo del Departamento de Servicios Sociales (alimentos, ayudas a la escolaridad, etc.) y/o estén haciendo su formación fuera del municipio  | 3 puntos         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>10 puntos</b> |

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, podrá establecer una puntuación mínima a alcanzar para tener derecho a la subvención.

### **G) Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados.

- Las solicitudes que alcancen una puntuación de 5 puntos recibirán una ayuda del 50% del gasto, hasta un máximo de 3.000,00 € / solicitante.
- Las solicitudes que alcancen una puntuación de entre 5 y 10 puntos de la suma del conjunto de los elementos a valorar recibirán una ayuda del 100% del gasto, hasta un máximo de 7.500,00 € / solicitante.

De acuerdo con el artículo 123 del ROAS las subvenciones no deben exceder, normalmente, del 50% del coste de la actividad a la que se apliquen, pero en este caso la ayuda concedida podrá ser del 100% del coste solicitado y hasta un máximo de 7.500,00 € siempre que más del 25% de los jóvenes que participan (o su familia) estén vinculados a algún programa de apoyo del Departamento de Servicios Sociales (alimentos, ayudas a la escolaridad, etc.) y/o estén haciendo su formación fuera del municipio, y tengan más de 10 jóvenes atendidos (de 16 a 21 años) en el marco del programa en situación socioeconómica con déficits significativos. Se dará el 100% en estos casos porque hay un alto riesgo de abandono de los estudios por parte de estos alumnos y hay un alto interés en que estos continúen su formación, dado que de no completarla tendrán pocas garantías de éxito en su inserción laboral posterior. Este interés social, junto a la poca capacidad económica de las entidades hace necesario dar hasta el 100% del gasto subvencionado.

En el caso de que el importe concedido a cada entidad beneficiaria sobrepase la cantidad total asignada, se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes con derecho a recibir ayuda teniendo en cuenta la puntuación obtenida según los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, detallados en el punto



décimo.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

#### **H) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La comisión de evaluación estará formada por el jefe del departamento de educación, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas, la técnica del departamento de educación y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas, el jefe del departamento de Cultura, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas.

#### **I) Gastos subvencionables**

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes gastos correspondientes al periodo de septiembre a julio (curso escolar) del año en que se realiza la convocatoria:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.
- Nóminas y otros gastos vinculados del personal referente del proyecto presentado a la convocatoria.
- Tickets o facturas de transporte público o tickets o facturas de gasolina. En el caso de los gastos derivados del transporte privado el importe máximo subvencionable será de 100,00 €.
- Justificante de pago de matrícula y cuotas mensuales de los estudios.
- Facturas de material (libros, calculadoras y ordenadores personales) y de otros materiales y herramientas específicos necesarios para llevar a cabo los estudios.
- Justificante de pago de salidas pedagógicas aprobadas por el Consejo del Centro.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria o de los alumnos que forman parte del programa y deben haber sido efectivamente pagadas. Las facturas y recibos deberán tener fecha septiembre - julio del curso escolar objeto de la convocatoria, a excepción del justificante de pago de la matrícula, que podrá tener fecha anterior siempre que conste que el pago corresponde al curso escolar al que se dirige la convocatoria.

#### **J) Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los siguientes gastos:



- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención, ni de vestuario.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Bebidas alcohólicas.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios que no correspondan al transporte ordinario para asistir al centro educativo.

### **K) Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos veces y previa la presentación, dentro del plazo establecido en el punto **L** de este anexo, en las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

Se prevé la posibilidad de efectuarse un pago adelantado o anticipo a petición de la entidad beneficiaria o mediante la aceptación expresa por parte de la misma. Según lo recogido en el artículo 24 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, el importe del mismo no podrá ser superior al 60% del importe concedido.

### **L) Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el 30 de septiembre de 2026.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

- Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:
  - a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - c) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

En la confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los



siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- c) Se deberá indicar el coste total de la actividad, cuyo importe deberá ser como mínimo el doble del de la subvención concedida en caso de que la subvención sea del 50%.
- d) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- e) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- f) Aportar detalle de otros ingresos.
- g) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.